

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA. Decreto 655/2026 . DECTO-2026-655-APN-PTE - Apruébase estructura organizativa.	4
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS. Decreto 658/2026 . DECTO-2026-658-APN-PTE - Apruébase estructura organizativa.	5
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 656/2026 . DECTO-2026-656-APN-PTE - Recházase recurso.	6
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 657/2026 . DECTO-2026-657-APN-PTE - Recházase recurso.	9

Resoluciones

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. Resolución 1009/2026 . RESOL-2026-1009-APN-INT#SC.	12
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Resolución 454/2026 . RESOL-2026-454-APN-SE#MCH.	13
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 500/2026 . RESOL-2026-500-APN-MD.	14
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 168/2026 . RESOL-2026-168-APN-SE#MEC.	15
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 715/2026 . RESOL-2026-715-APN-MSG.	18
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 716/2026 . RESOL-2026-716-APN-MSG.	19
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 718/2026 . RESOL-2026-718-APN-MSG.	21
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 307/2026 . RESOL-2026-307-APN-SGP.	22

Resoluciones Generales

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. Resolución General 5880/2026 . RESOG-2026-5880-E-ARCA-ARCA - Certificado de Origen Digital (COD). Liberación de las garantías denominadas "Falta de Certificado de Origen MERCOSUR" (Código: FCEO).	25
---	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	26
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 4250/2026 . DI-2026-4250-APN-ANMAT#MS.	28
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 4253/2026 . DI-2026-4253-APN-ANMAT#MS.	29
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 4284/2026 . DI-2026-4284-APN-ANMAT#MS.	31
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 4424/2026 . DI-2026-4424-APN-ANMAT#MS.	32
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN DE CONTROL GRANDES CONTRIBUYENTES. Disposición 14/2026 . DI-2026-14-E-ARCA-DICOGC#SDGOIGC.	33
COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. Disposición 9/2026	34
MINISTERIO DE JUSTICIA. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. Disposición 318/2026 . DI-2026-318-APN-SSGA#MJ.	35
MINISTERIO DE JUSTICIA. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. Disposición 322/2026 . DI-2026-322-APN-SSGA#MJ.	37

Disposiciones Sintetizadas

39

Remates Oficiales

40

Avisos Oficiales

42

Convenciones Colectivas de Trabajo

48

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

59

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

boletinoficial.gob.ar

Contacto

Nombre *

Email *

Teléfono *

Tema *

Decretos

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Decreto 655/2026

DECTO-2026-655-APN-PTE - Apruébase estructura organizativa.

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-53142697-APN-GACOYA#CNEA, la Ley N° 24.804 y la Decisión Administrativa N° 793 del 2 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.804 dispuso que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA funcionaría como ente autárquico en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y se establecieron sus competencias.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 793/23 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, organismo descentralizado entonces actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que de acuerdo a lo informado por el titular de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ASUNTOS NUCLEARES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA (IF-2026-53157907-APN-CNEA#MEC), la actual estructura organizativa del citado Organismo está conformada por un total de SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO (645) unidades organizativas, de las cuales DOS (2) son Autoridades Políticas, ONCE (11) son Gerencias de Área, UNA (1) es Gerencia de primer nivel operativo, CUARENTA Y CINCO (45) son Gerencias de segundo nivel operativo, CUARENTA Y NUEVE (49) Subgerencias, DOSCIENTOS CUARENTA (240) Departamentos, DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES (283) Divisiones, SIETE (7) Secciones, UNA (1) Unidad Ciberseguridad, UNA (1) Unidad de Auditoría Interna, UNA (1) Gerencia de Auditoría Interna Adjunta y CUATRO (4) son Subgerencias de la Unidad de Auditoría Interna.

Que la citada Comisión Nacional inició un proceso dirigido a optimizar su funcionamiento y de adecuación de las competencias de las distintas unidades organizativas que la integran.

Que, en atención a ello, resulta menester reducir el sobredimensionamiento de su estructura funcional, correspondiendo aprobar una nueva estructura organizativa de primer nivel operativo para la citada COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ASUNTOS NUCLEARES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y facultar a su titular a aprobar la correspondiente a los niveles inferiores.

Que la presente medida no implica incremento en la cantidad de unidades organizativas de la Administración Pública Nacional.

Que el artículo 104 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 – T.O. 2017- dispone que los reglamentos que refieren a la estructura orgánica de la Administración entran en vigencia sin necesidad de publicación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico correspondiente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ASUNTOS NUCLEARES del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de conformidad con el Organigrama y la Responsabilidad Primaria y Acciones que, como ANEXOS I (IF-2026-53160029-APN-CNEA#MEC) y II (IF-2026-69066205-APN-CNEA#MEC), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que en un plazo de SESENTA (60) días, computados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, el Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ASUNTOS NUCLEARES del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberá elevar a consideración de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO el proyecto de estructura organizativa de nivel inferior al aprobado por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al titular de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ASUNTOS NUCLEARES del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a aprobar la estructura organizativa de nivel inferior a la aprobada por el artículo 1° del presente decreto, la que deberá prever un máximo de TREINTA Y DOS (32) Gerencias de segundo nivel operativo, CUARENTA Y OCHO (48) Subgerencias de segundo nivel operativo, UNA (1) Auditoría Interna Adjunta, CUATRO (4) Supervisiones de Auditoría, CIENTO SESENTA Y OCHO (168) Departamentos y SIETE (7) Divisiones, previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Deróganse el Decreto N° 1612 del 8 de noviembre de 2006 y la Decisión Administrativa N° 793 del 2 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 105 – COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su dictado.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2026 N° 52204/26 v. 27/07/2026

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS

Decreto 658/2026

DECTO-2026-658-APN-PTE - Apruébase estructura organizativa.

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-69521379-APN-DGDYD#JGM, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios y los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios se establecieron los Ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación y las Secretarías de Presidencia necesarias para posibilitar la actividad del Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobaron el Organigrama de Aplicación, los Objetivos de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que en esta instancia resulta necesario aprobar la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, así como también derogar, incorporar, homologar y reasignar diversos cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el artículo 104 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 dispone que los reglamentos que refieren a la estructura orgánica de la Administración entran en vigencia sin necesidad de publicación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO y

la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA han tomado la intervención de su competencia.

Que los servicios jurídicos correspondientes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad con el Organigrama y Responsabilidad Primaria y Acciones que, como ANEXOS Ia, Ib, Ic, Id (IF-2026-71442682-APN-SCYM) y II (IF-2026-71441923-APN-SCYM), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad con el Organigrama y las Acciones que, como ANEXOS IIIa, IIIb, IIIc, IIId (IF-2026-71442890-APN-SCYM) y IV (IF-2026-71893127-APN-SCYM), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- Deróganse, incorpóranse, homológanse y reasígnanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, los cargos pertenecientes a la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN que se detallan en la PLANILLA ANEXA (IF-2026-71893211-APN-SCYM) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al titular de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a modificar la estructura organizativa de segundo nivel operativo de dicha Secretaría que se aprueba por el artículo 2º del presente decreto, sin que ello implique incremento de las unidades organizativas que la componen ni de las correspondientes partidas presupuestarias, previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 6º.- La presente medida entrará en vigencia el día de su dictado.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Diego César Santilli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2026 N° 52210/26 v. 27/07/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 656/2026

DECTO-2026-656-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2025-50828069-APN-DANAYF#MCH, la Ley Nº 25.164 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y 151 del 28 de febrero de 2025 y las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nros. 1956 del 10 de noviembre de 2022, de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Nº 1 del 8 de agosto de 2024 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nros. 126 del 11 de marzo de 2025 y 1031 del 8 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Diego Fernando LÓPEZ contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Nº 126/25 por la que se dispuso su pase a disponibilidad conforme lo establecido por el artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 y sus modificatorios, como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicha Jurisdicción dispuesta por el Decreto Nº 151/25.

Que el recurrente sostiene que el acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad es nulo de nulidad absoluta e insanable ya que se encontraría viciado su objeto y causa.

Que el quejoso señala que el objeto de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nº 126/25 es en una reestructuración del citado Ministerio, entendiendo que la misma no conllevó supresión de funciones, ya que las mismas habrían pasado a ser desarrolladas por otras áreas.

Que el señor LÓPEZ entiende que las funciones a cargo de la ex-Coordinación de Depósitos fueron absorbidas por la Coordinación de Gestión de Rezago de Aduana, ambas dependientes del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que en lo que respecta a la causa de la precitada resolución, el quejoso entiende que el acto administrativo por él recurrido carece de la misma.

Que, por otra parte, el incoante considera que existió desviación de poder por entender que la finalidad perseguida fue achicar el Estado y no darle mayor eficacia y eficiencia, afectando de esa manera la estabilidad del empleo público, entendiendo que su despido fue incausado.

Que el señor LÓPEZ solicitó que para el hipotético caso que de no se disponga la nulidad de la resolución que dispuso su pase a disponibilidad, se rectifique la cantidad de años contabilizados tanto para el período de disponibilidad como para una futura y eventual indemnización, a cuyo efecto solicita se contabilicen los años en que habría estado contratado en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 1956/22 se designó al señor Diego Fernando LÓPEZ en un cargo de la planta permanente de dicho ex-Ministerio, Nivel D - Grado 4 - Agrupamiento General - Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la Ley Nº 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y sus modificaciones, en su Anexo, artículo 11 dispuso que el personal alcanzado por el régimen de estabilidad que resulte afectado por las medidas de reestructuración que comporten la supresión de órganos, organismos o de las funciones a ellos asignadas; o de reducción por encontrarse excedida, conforme surja del informe fundado del órgano competente en la materia, la dotación óptima necesaria quedará, automáticamente, en situación de disponibilidad por un período máximo de hasta DOCE (12) meses, conforme lo establezca la reglamentación.

Que cumplido el término de disponibilidad, sin que el trabajador hubiera formalizado una nueva relación de trabajo, quedará automáticamente desvinculado de la Administración Pública Nacional, lo que habilitará el derecho a que perciba una indemnización igual a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicios o fracción mayor a TRES (3) meses.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y sus modificatorios, estableciendo en su Anexo I, artículo 11 que la antigüedad computable para disponer el período de disponibilidad solo comprende los servicios prestados como personal permanente de la Administración Pública Nacional que registre el agente hasta el momento de la notificación del pase a disponibilidad, excluidos aquellos que hayan generado con anterioridad una indemnización por aplicación de medidas de reestructuración, retiro voluntario, despido o similar, o que hayan concluido por una causa que no generó derecho a indemnización.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Nº 1/24 se aprobó el "Régimen de Personal en Situación de Disponibilidad" aplicable al personal alcanzado por el régimen de estabilidad y afectado por medidas de reestructuración o de reducción de dotación óptima necesaria en los términos del artículo 11 del Anexo a la Ley Nº 25.164.

Que por el Decreto Nº 151/25 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, como así también la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de dicha Jurisdicción, la que incluyó la supresión de unidades organizativas.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nº 126/25 se dispuso el pase a situación de disponibilidad, entre otros, del señor LÓPEZ, quien revistaba en un cargo de la planta permanente Nivel D - Grado 4 - Agrupamiento General - Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, por el plazo de SEIS (6) meses como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicho Ministerio dispuesta por el precitado Decreto Nº 151/25.

Que contra la resolución citada en el considerando precedente, el causante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 1031/25 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Diego Fernando LÓPEZ contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 y la solicitud de suspensión de los efectos de dicho acto administrativo.

Que notificado el recurrente de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 1031/25 no ejerció el derecho que le asiste de ampliar los fundamentos de su recurso.

Que no se observa la nulidad planteada por el señor LÓPEZ respecto del acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad, ya que el nombrado prestaba servicios en la entonces Coordinación de Depósitos del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, unidad suprimida por el Decreto N° 151/25.

Que el artículo 11, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional dispone que el personal afectado por medidas de reestructuración, entre las cuales se encuentra la supresión de órganos, quedará en situación de disponibilidad, por lo que el antecedente de derecho que diera lugar al dictado de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 resulta acreditado, como así también su objeto por ser cierto, física y jurídicamente posible, y finalmente no se observa la desviación de poder planteada por el quejoso ya que dentro de la zona de reserva de la Administración Pública Nacional se encuentra la organización y estructuración de la misma.

Que, por otra parte, no procede computar los años en que el señor LÓPEZ manifestó haber estado contratado en la Administración Pública Nacional, ya que la precitada norma establece que solo se computarán los servicios prestados como personal de planta permanente.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en la materia, señaló que de las certificaciones que dieron origen al dictado del acto administrativo impugnado, así como de las constancias de las actuaciones administrativas, surge que el recurrente revistaba en la entonces Coordinación de Depósitos de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, unidad afectada por las medidas de reestructuración dispuestas por el Decreto N° 151/25, lo que trajo aparejado la aplicación de la normativa que regula la situación de disponibilidad del personal de planta permanente.

Que, asimismo, dicho organismo asesor indicó que la Jurisdicción de origen dio debido cumplimiento al procedimiento dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el señor Diego Fernando LÓPEZ (D.N.I. N° 32.589.390) contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126 del 11 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 27/07/2026 N° 52205/26 v. 27/07/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**Decreto 657/2026****DECTO-2026-657-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-51494689-APN-DANAYF#MCH, la Ley N° 25.164 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y 151 del 28 de febrero de 2025 y las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 72 del 26 de enero de 2022, de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1 del 8 de agosto de 2024 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nros. 126 del 11 de marzo de 2025 y 808 del 19 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Ana María SEQUEIRA contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 por la que se dispuso su pase a disponibilidad conforme lo establecido en el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicha Jurisdicción dispuesta por el Decreto N° 151/25.

Que la recurrente sostiene que el acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad es nulo de nulidad absoluta e insanable ya que se encontraría viciado en su objeto y causa.

Que la quejosa señala que el objeto de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 es una reestructuración del citado Ministerio, entendiendo que la misma no conllevó supresión de funciones, ya que estas habrían pasado a ser desarrolladas por otras áreas.

Que la señora SEQUEIRA entiende que las funciones que realizaba la ex-Coordinación de Depósitos fueron absorbidas por la ex-Coordinación de Gestión de Rezagos de Aduana, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que en lo que respecta a la causa de la precitada resolución, la recurrente señala que el acto administrativo por ella recurrido carece de la misma.

Que, por otra parte, la incoante considera que existió desviación de poder por entender que la finalidad perseguida fue achicar el Estado y no darle mayor eficacia y eficiencia, afectando de esa manera la estabilidad del empleo público, entendiendo que su despido fue incausado.

Que la señora SEQUEIRA solicitó que para el hipotético caso de que no se disponga la nulidad de la resolución que dispuso su pase a disponibilidad, se rectifique la cantidad de años contabilizados tanto para el período de disponibilidad como para una futura y eventual indemnización, a cuyo efecto requiere que se contabilicen los años en que habría estado contratada en los términos del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 72/22 se designó a la señora Ana María SEQUEIRA en un cargo de la planta permanente de dicho ex-Ministerio, Nivel C, Grado 1, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y sus modificaciones, en su Anexo, artículo 11 dispuso que el personal alcanzado por el régimen de estabilidad que resulte afectado por las medidas de reestructuración que comporten la supresión de órganos, organismos o de las funciones a ellos asignadas; o de reducción por encontrarse excedida, conforme surja del informe fundado del órgano competente en la materia, la dotación óptima necesaria, quedará, automáticamente, en situación de disponibilidad por un período máximo de hasta DOCE (12) meses, conforme lo establezca la reglamentación.

Que cumplido el término de disponibilidad sin que el trabajador hubiera formalizado una nueva relación de trabajo, quedará automáticamente desvinculado de la Administración Pública Nacional, lo que habilitará el derecho a que perciba una indemnización igual a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicios o fracción mayor a TRES (3) meses.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, estableciendo en su Anexo I, artículo 11 que la antigüedad computable para disponer el período de disponibilidad solo comprende los servicios prestados como personal permanente de la Administración Pública Nacional que registre el agente hasta el momento de la notificación del pase a disponibilidad, excluidos aquellos que hayan generado con anterioridad

una indemnización por aplicación de medidas de reestructuración, retiro voluntario, despido o similar, o que hayan concluido por una causa que no generó derecho a indemnización.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24 se aprobó el “Régimen de Personal en situación de Disponibilidad” aplicable al personal alcanzado por el régimen de estabilidad y afectado por medidas de reestructuración o de reducción de dotación óptima necesaria en los términos del artículo 11 del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 151/25 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO como así también la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de dicha Jurisdicción, la que incluyó la supresión de unidades organizativas.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 se dispuso el pase a situación de disponibilidad, entre otros, de la señora SEQUEIRA, quien revistaba en un cargo de la planta permanente Nivel C, Grado 1, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, por el plazo de SEIS (6) meses como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicho Ministerio dispuesta por el precitado Decreto N° 151/25.

Que contra la resolución citada en el considerando precedente, la causante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 808/25 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Ana María SEQUEIRA contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 y la solicitud de suspensión de los efectos de dicho acto administrativo.

Que notificada la recurrente de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 808/25, no ejerció el derecho que le asiste de ampliar los fundamentos de su recurso.

Que no se observa la nulidad planteada por la señora SEQUEIRA respecto del acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad, ya que la nombrada prestaba servicios en la entonces Coordinación de Depósitos del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, unidad suprimida por el Decreto N° 151/25.

Que el inciso a) del artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional dispone que el personal afectado por medidas de reestructuración, entre las cuales se encuentra la supresión de órganos, quedará en situación de disponibilidad, por lo que el antecedente de derecho que diera lugar al dictado de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 resulta acreditado, como así también su objeto por ser cierto, física y jurídicamente posible, y finalmente no se observa la desviación de poder planteada por la quejosa ya que dentro de la zona de reserva de la Administración Pública Nacional se encuentra la organización y estructuración de la misma.

Que, por otra parte, no procede computar los años en que la señora SEQUEIRA manifestó haber estado contratada en la Administración Pública Nacional, ya que la precitada norma establece que solo se computarán los servicios prestados como personal de planta permanente.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en la materia, señaló que de las certificaciones que dieron origen al dictado del acto administrativo impugnado, así como de las constancias de las actuaciones administrativas, surge que la recurrente revistaba en la entonces Coordinación de Depósitos de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, unidad afectada por las medidas de reestructuración dispuestas por el Decreto N° 151/25, lo que trajo aparejado la aplicación de la normativa que regula la situación de disponibilidad del personal de planta permanente.

Que, asimismo, dicho organismo asesor indicó que la Jurisdicción de origen dio debido cumplimiento al procedimiento dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la señora Ana María SEQUEIRA (D.N.I. N° 21.056.928) contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126 del 11 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 27/07/2026 N° 52206/26 v. 27/07/2026



¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Resoluciones

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Resolución 1009/2026

RESOL-2026-1009-APN-INT#SC

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-28819904- -APN-DAF#INT, la Ley N° 24.800, su Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2026-438-APN-INT#SC de fecha 29 de abril de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la modificación del Reglamento del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Jurados de Selección para la calificación de proyectos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO aprobado por el Anexo I (IF-2026-28116248-APN-INT#SC) de la Resolución N° RESOL-2020-438-APN-INT#MC de fecha 29 de abril de 2026.

Que por el Artículo 7° de la Ley N° 24.800 se creó al INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo rector para la promoción y apoyo de la actividad teatral, como ente autárquico en Jurisdicción de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la norma de creación dispuso que el organismo sea conducido por un Consejo de Dirección integrado, entre otros, por UN (1) Representante del Quehacer Teatral por cada una de las Regiones Culturales del país y de CUATRO (4) a SEIS (6) Representantes del Quehacer Teatral Nacional.

Que el Decreto N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, Reglamentario de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800, en su Artículo 12, determinó la cantidad de regiones culturales, facultando al Consejo de Dirección a modificar su número y conformación, de lo que resulta la existencia de SEIS (6) regiones culturales.

Que la Ley de creación del organismo previó la existencia de cargos de representantes provinciales de las regiones culturales argentinas, eligiéndose uno por cada una de las provincias y uno por la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que de conformidad con el Artículo 10 de la Ley N° 24.800, los Representantes Provinciales de las regiones culturales argentinas y los Representantes del Quehacer Teatral Nacional serán designados mediante un concurso público de antecedentes y oposición convocado específicamente para cubrir dichos cargos de acuerdo a las normas establecidas por el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA (INAP), o el organismo que lo reemplace en sus funciones.

Que de conformidad con el Artículo 14 inciso n) de la Ley N° 24.800, son funciones del Consejo de Dirección, entre otras, designar al Jurado de Selección para la calificación de proyectos que aspiran a obtener los beneficios de dicha Ley, los que se integrarán por personalidades del área de la cultura del quehacer teatral, mediante concursos públicos de antecedentes y oposición para cubrir dichos cargos.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2026-438-APN-INT#SC de fecha 29 de abril de 2026, se aprobó el Reglamento del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Jurados de Selección para la calificación de proyectos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que, en esta instancia resulta necesario incorporar ciertas modificaciones al reglamento citado en relación a aspectos procedimentales y técnicos para optimizar el proceso de selección en cuestión.

Que el Consejo de Dirección mediante el Acta N° 789 de fecha 8 de julio de 2026, ha rectificado el Reglamento del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Jurados de Selección para la calificación de proyectos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, aprobado por el Anexo I de la Resolución N° RESOL-2026-438-APN-INT#SC de fecha 29 de abril de 2026, de acuerdo al IF-2026-68798634-APN-INT#SC.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida, se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 14 inciso n) de la Ley N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Anexo I (IF-2026-28116248-APN-INT#SC) de la Resolución N° RESOL-2026-438-APN-INT#SC de fecha 29 de abril de 2026, sustituyéndolo por el que incorpora el Reglamento del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Jurados de Selección para la calificación de proyectos, el “Perfil del Jurado de Selección para la calificación de proyectos”, con los requisitos y características que deberán satisfacer las y los postulantes al cargo, y la “Solicitud y Ficha de inscripción”, modelo que las y los postulantes deberán completar para inscribirse en los procesos de selección que se convoquen, que como Anexo I (IF-2026-68798634-APN-INT#SC) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Federico Brunetti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2026 N° 52160/26 v. 27/07/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución 454/2026

RESOL-2026-454-APN-SE#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 22/07/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-15265792- -APN-DNGU#MCH, la Ley N° 24.521 de Educación Superior, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y 862 de fecha 27 de septiembre de 2024 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS comunicó a esta Secretaría de Educación, en los términos del artículo 34 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, la aprobación de la reforma de su Estatuto.

Que el Estatuto reformado de que se trata fue aprobado por la Asamblea Universitaria de dicha Institución en su reunión de fecha 19 de diciembre de 2025, con las modificaciones introducidas en la reunión de fecha 13 de abril de 2026 y la rectificación aprobada en la reunión de fecha 7 de mayo de 2026.

Que, analizado que fuera el contenido del nuevo estatuto de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, aquel no amerita la formulación de observaciones ante la Cámara Federal de Apelaciones.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS ha tomado la intervención pertinente.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención pertinente.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, el artículo 34 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y lo dispuesto por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber que el estatuto reformado de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS que obra como Anexo (IF-2026-61029889-APN-DNGU#MCH) encuadra dentro de los lineamientos establecidos por la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Carlos Horacio Torrendell

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2026 N° 51728/26 v. 27/07/2026

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 500/2026

RESOL-2026-500-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 23/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-45338777- -APN-DPCYDC#MD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente citado en el VISTO tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las Funciones Simples del Período 2024, conforme lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, estableció que la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10 %) del personal evaluado en cada Jurisdicción o Entidad descentralizada.

Que conforme lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09, los veedores designados por las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete expresando su conformidad según consta en el ACTA DE VEEDURÍA GREMIAL (IF-2026-49838504-APN-DPCYDC#MD) de fecha 19 de mayo de 2026.

Que se ha incorporado el formulario FOBND con el listado agentes en condiciones de recibir la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que se ha verificado la correcta aplicación del procedimiento establecido por la Resolución ex Secretaría de la Función Pública N° 21/93 y modificatorias, en relación al porcentaje de agentes en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que habiéndose cumplimentado el procedimiento establecido por la normativa vigente para la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado respecto a las Funciones Simples del Período 2024 de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, corresponde proceder a la asignación de la misma.

Que en la actuación citada en el VISTO obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE DEFENSA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las Funciones Simples del Período 2024 de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, de conformidad con el detalle obrante en el ANEXO (IF-2026-70036581-APN-DPCYDC#MD) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los agentes involucrados de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

TG Carlos Alberto Presti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2026 N° 51938/26 v. 27/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 168/2026

RESOL-2026-168-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 23/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-65091910- -APN-DGDA#MEC, las Leyes Nros. 15.336, 23.696 y 24.065, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nros. 463 de fecha 12 de septiembre de 1995 y 657 de fecha 24 de junio de 1996, los Decretos Nros. 618 de fecha 6 de abril de 1995 y 482 de fecha 25 de marzo de 1996, ambos de la Provincia de TUCUMÁN y las Resoluciones Nros. 118 de fecha 15 de septiembre de 1995 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA Y COMUNICACIONES y 56 de fecha 12 de enero de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la energía hidroeléctrica constituye una fuente renovable de generación, segura y limpia que, además, favorece la diversidad de la matriz energética y otorga confiabilidad al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI).

Que a partir de la década de 1960 se inició en la REPÚBLICA ARGENTINA un importante proceso de planificación y desarrollo de la hidroelectricidad por parte del ESTADO NACIONAL, a través de las empresas AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (AYEE S.E.) e HIDROELÉCTRICA NORPATAGÓNICA SOCIEDAD ANÓNIMA (HIDRONOR S.A.) que proyectaron, construyeron y operaron grandes aprovechamientos hidroeléctricos en diversos puntos del país.

Que a partir de la sanción de la Ley N° 24.065, se estableció la división vertical de la industria eléctrica y se declararon sujetas a privatización las actividades de generación, transporte y distribución de energía eléctrica a cargo de las empresas SERVICIOS ELÉCTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (SEGBA), AYEE S.E. e HIDRONOR S.A.

Que conforme el Artículo 1° de la Ley N° 24.065, la actividad de generación de energía eléctrica, en cualquiera de sus modalidades, destinada total o parcialmente a abastecer de energía a un servicio público es considerada de interés general, afectada a dicho servicio y encuadrada en las normas legales y reglamentarias que aseguren el normal funcionamiento de dicho servicio público.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nº 15.336, en el ámbito de la jurisdicción nacional, el PODER EJECUTIVO NACIONAL otorgará las concesiones y ejercerá las funciones de policía y demás atribuciones inherentes al poder jurisdiccional.

Que en materia de generación hidroeléctrica, las respectivas unidades de negocio fueron transferidas al sector privado mediante el procedimiento de venta del paquete accionario mayoritario de las sociedades titulares de las concesiones de uno o varios aprovechamientos hidroeléctricos, otorgadas en su mayoría por el plazo de TREINTA (30) años.

Que, en el marco del proceso de privatización dispuesto por la Ley Nº 23.696, se dictaron diversas normas destinadas a instrumentar la transferencia al sector privado de las empresas estatales del sector eléctrico titulares de centrales térmicas e hidroeléctricas.

Que con fundamento en las Leyes Nros. 23.696, 15.336 y 24.065, el Estado Nacional y la Provincia de TUCUMÁN suscribieron el Acta Acuerdo de fecha 28 de marzo de 1995, con el objeto de llevar a cabo la privatización de la actividad de generación hidroeléctrica vinculada a los Complejos Hidroeléctricos Escaba, El Cadillal y Pueblo Viejo.

Que bajo dicho Acuerdo se estableció, entre otras cuestiones, lo siguiente:

(i) El Estado Nacional constituirá la sociedad HIDROELÉCTRICA TUCUMÁN S.A., a la que se le otorgará una concesión para la generación hidroeléctrica vinculada a los Complejos Hidroeléctricos Escaba, El Cadillal y Pueblo Viejo por TREINTA (30) años.

(ii) Se le transferirá el personal de AyEE S.E. afectado a las actividades que tendrá a su cargo.

(iii) El Estado Nacional será titular del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59%) del paquete accionario de HIDROELÉCTRICA TUCUMÁN S.A.

(iv) La Provincia por su condición de propietaria de la Represa El Cadillal, como tal y por su condición de ejecutora de todos los trabajos de mantenimiento del cierre principal y de los tres cierres laterales y del mantenimiento de las tomas de agua y acueductos para agua potable y riego y por su condición de executor de todos los trabajos de mantenimiento y sistematización de la cuenca Salí-Dulce en su área de incumbencia; tendrá el TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (39%) del paquete accionario de dicha sociedad.

(v) El Estado Nacional mediante Concurso Público Internacional, venderá el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) de las acciones de la Sociedad Concesionaria (SC).

(vi) El DOS POR CIENTO (2%) restante será para el programa de propiedad participativa de acuerdo a la Ley Nº 23.696.

Que la Provincia de TUCUMÁN aprobó el Acta Acuerdo por Decreto Nº 618 de fecha 6 de abril de 1995.

Que mediante el Decreto Nº 463 de fecha 12 de septiembre de 1995 se ratificó el Acta Acuerdo, se dispuso la constitución de HIDROELÉCTRICA TUCUMÁN S.A. y posteriormente, mediante la Resolución Nº 118 de fecha 15 de septiembre de 1995 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA Y COMUNICACIONES se otorgó a dicha sociedad la concesión para la generación de energía eléctrica asociada a los Complejos Hidroeléctricos El Cadillal, Escaba y Pueblo Viejo, por el plazo de TREINTA (30) años.

Que por la Resolución Nº 56 de fecha 12 enero 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional para la venta del NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) del paquete accionario de HIDROELÉCTRICA TUCUMÁN S.A.

Que mediante el Decreto Nº 657 de fecha 24 de junio de 1996 se adjudicó el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) del paquete accionario de HIDROELÉCTRICA TUCUMÁN S.A., representado por las acciones Clase "A" y Clase "B" a APUAYE – NECON S.A. – JOSÉ J. CHEDIACK SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA (J.J. CHEDIACK S.A.I.C.A.).

Que la Provincia de TUCUMÁN mediante el Decreto Nº 482 de fecha 25 de marzo de 1996, aceptó la oferta presentada por APUAYE - NECON S.A. y J.J. CHEDIACK S.A.I.C.A.

Que la toma de posesión de la concesión tuvo lugar el día 30 de julio de 1996, razón por la cual su plazo contractual vence el día 30 de julio de 2026.

Que el Artículo 64.1 del Contrato de Concesión, correspondiente al Capítulo XVIII, regula la finalización de la concesión por vencimiento del plazo y dispone que, una vez operado dicho vencimiento, la Concesionaria deberá cumplir con lo previsto en el Capítulo XIX respecto de la transferencia de bienes al Concedente y del período de transición.

Que el Artículo 65.1 del Capítulo XIX del respectivo Contrato dispone que, si la concesión concluyera por cualquier causa, revertirán al Concedente todos los bienes cedidos a la Concesionaria en virtud del Contrato

de Concesión, debiendo ésta desalojar los Complejos Hidroeléctricos y hacer entrega de ellos al personal que designe la SECRETARÍA DE ENERGÍA, en el momento en que ésta se lo indique.

Que el Artículo 66.2 del mencionado Contrato establece que, vencido el plazo, el dominio y la posesión de los equipos de la Concesionaria (bienes propios) existentes a la fecha de la extinción del Contrato, se transferirán de pleno derecho al Concedente sin que éste deba abonar a la Concesionaria precio o contraprestación de ninguna índole.

Que el Artículo 67.1 del Contrato de Concesión vigente dispone que a fin de preservar la seguridad de las personas y los bienes ubicados en la Cuenca, declarada la resolución del Contrato por cualquier causa, con la salvedad de los casos en que exista culpa de la Concesionaria, ésta deberá continuar a cargo de los Complejos Hidroeléctricos y cumplir con todas sus obligaciones, por el plazo que establezca la SECRETARÍA DE ENERGÍA, hasta un máximo de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de la resolución (Período de Transición).

Que, en atención a la proximidad del vencimiento del Contrato de Concesión, corresponde disponer el inicio del período de transición previsto en el Artículo 67.1, a partir del 30 de julio de 2026, con el objeto de preservar la seguridad de las personas y de los bienes ubicados en el Río, resultando necesario que la Concesionaria continúe a cargo de la operación de los Complejos Hidroeléctricos y del cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato hasta el 15 de diciembre de 2026.

Que el Artículo 67.2, faculta a la SECRETARÍA DE ENERGÍA y/o al entonces ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) a designar un veedor en representación del ESTADO NACIONAL durante el período de transición del Contrato de Concesión, a fin de supervisar las actividades desarrolladas por la Concesionaria.

Que, en ese marco, resulta conveniente designar a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA como veedor de los Complejos Hidroeléctricos EL CADILLAL, PUEBLO VIEJO y ESCABA, durante el período de transición.

Que, en atención a la localización de los Complejos Hidroeléctricos en territorio de la Provincia de TUCUMÁN, se considera conveniente invitar a la Provincia a designar a UN (1) representante para colaborar durante el período de transición establecido.

Que la Dirección Nacional de Generación Eléctrica de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia mediante el Informe Técnico N° IF-2026-66784903-APN-DNGE#MEC.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado de la presente medida surgen de lo dispuesto por las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y del Contrato de Concesión suscripto entre el Estado Nacional e HIDROELÉCTRICA TUCUMÁN S.A.

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE ENERGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese en el marco de lo previsto en el Artículo 67.1 del Contrato de Concesión con HIDROELÉCTRICA TUCUMÁN S.A., concesionaria de los Complejos Hidroeléctricos Tucumán, que una vez vencido el plazo de la concesión, a partir del día 30 de julio de 2026, a fin de preservar la seguridad de las personas y los bienes ubicados en el Río, se iniciará el período de transición allí previsto y para ello, la Concesionaria deberá continuar a cargo de la operación de los Complejos Hidroeléctricos y cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato hasta el 15 de diciembre de 2026.

Esta Secretaría podrá prorrogar dicho período hasta el plazo máximo de DOCE (12) meses previsto contractualmente, cuando razones operativas, técnicas o de seguridad así lo justifiquen.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como veedor, para los Complejos Hidroeléctricos referidos en el Artículo 1° de la presente medida, a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a la Provincia de TUCUMÁN a designar UN (1) representante para colaborar con la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría, durante el período de transición establecido en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a HIDROELÉCTRICA TUCUMÁN S.A. y a la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL**Resolución 715/2026****RESOL-2026-715-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 22/07/2026

VISTO el Expediente EX-2026-08483871- -APN-DRH#DNM, la Ley N° 27.798, los Decretos N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y N° 958 del 25 de octubre de 2024, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, la Resolución N° 290 del 26 de junio de 2025 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por la Decisión Administrativa N° 1/26 se distribuyeron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos y complementado para el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL por el Decreto N° 825 del 19 de noviembre de 2025.

Que mediante la Resolución de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 290/25 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES al agente abarcado en la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación en la misma condición oportunamente dispuesta.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° de dicho Decreto.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 22.520 y sus modificatorias y en el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del 19 de febrero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, del doctor Pablo Martín ROMANO, (DNI N° 25.658.122), en el cargo de Delegado de la DELEGACIÓN MAR DEL PLATA, Nivel B - Grado 0, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente al Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 958/24 y en la Resolución N° 20 del 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

e. 27/07/2026 N° 52052/26 v. 27/07/2026

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 716/2026

RESOL-2026-716-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 23/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-55598034-APN-SSLCN#MSG, la ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias la ley N° 23.737 y sus modificatorias; la ley N° 24.059 y sus modificatorias; la ley N° 24.072; y la ley N° 25.632; el Decreto N° 50 del 20 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1275 del 24 de noviembre de 2017 y sus modificatorios, N° 307 del 30 de abril de 2024, y N° 1038 del 28 agosto del 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias establece, en el apartado 3° del artículo 22 bis, que compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL asistir al Presidente de la Nación en todo lo concerniente a la seguridad interior, ejerciendo la dirección y coordinación de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, y articulando con las jurisdicciones provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que conforme la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y sus modificatorias, este MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL ejerce la conducción política del esfuerzo nacional de policía, resultando necesario coordinar estrategias frente a fenómenos criminales que, por su magnitud, complejidad y carácter transnacional, exceden las capacidades de actuación aislada de las jurisdicciones locales.

Que la Ley N° 23.737 y sus modificatorias tipifica los delitos y establece las penas vinculadas al tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas dentro del territorio nacional. En particular, en su artículo 40 establece que el término “estupefacientes” comprende los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias susceptibles de producir dependencia física o psíquica que se incluyan en las listas que se elaboren y actualicen periódicamente por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios asignaron a la SECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL los objetivos de: 1. Intervenir en la elaboración de políticas nacionales y en la planificación de estrategias contra la producción, el tráfico y la comercialización de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y para el control de los precursores y sustancias químicas utilizables en la producción de drogas ilícitas. 4. Coordinar el esfuerzo de las áreas competentes en materia de lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado de la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional Argentina, la Policía de Seguridad Aeroportuaria y la Prefectura Naval Argentina.

Que, en el instrumento normativo citado se establecieron como objetivos de la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO “asistir a la Secretaría en materia de elaboración de políticas nacionales

y planificación de estrategias contra la producción, el tráfico y la comercialización de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y en el control de los precursores y sustancias químicas utilizables en la producción de drogas ilícitas”; “asistir a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, en su participación ante organismos internacionales especializados en materia de lucha contra el narcotráfico, el terrorismo y el crimen organizado”; y “participar en la elaboración de políticas nacionales y planificación de estrategias de investigación y persecución del delito de narcotráfico en sus fases de: producción, tráfico y comercialización de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”.

Que mediante las Leyes N° 24.072 y N° 25.632, la REPÚBLICA ARGENTINA ha incorporado a su marco normativo la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS y la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, respectivamente, asumiendo el compromiso de adoptar medidas eficaces para prevenir y combatir la criminalidad organizada, fortalecer la cooperación internacional y proteger las vías de comunicación y los flujos lícitos frente al tráfico ilícito.

Que en función de las facultades precedentemente expuestas fue creada mediante la Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N°307/24 la RED FEDERAL DE LABORATORIOS ANTIDROGAS en el ámbito de la SECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA, bajo los lineamientos estratégicos establecidos y coordinados por la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO.

Que la mencionada RED FEDERAL DE LABORATORIOS ANTIDROGAS tiene como objetivo primordial fomentar la cooperación entre los laboratorios que la integren para facilitar el intercambio de información, experiencias y conocimientos relevante en investigaciones relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Que a través de la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 1038/25 se creó el CENTRO REGIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS, CON ÉNFASIS EN DROGAS SINTÉTICAS Y NUEVAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS –en adelante el “CRIACO” –, con el objetivo de identificar tempranamente tendencias y patrones relacionados con el tráfico ilícito de drogas, especialmente de drogas sintéticas y nuevas sustancias psicoactivas, así como el desvío de precursores químicos a nivel regional; y de aportar insumos para el diseño de estrategias y políticas orientadas a brindar una respuesta efectiva a tales problemas.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 21/23 sustituyó el Anexo II de la Resolución N° 1275/17 e incorporó planillas de contenidos mínimos para el análisis de cocaína, marihuana, sustancias psicotrópicas o estupefacientes y comprimidos de MDMA.

Que en el marco de la RED FEDERAL DE LABORATORIOS ANTIDROGAS y con la cooperación técnica del CRIACO se elaboró una propuesta de actualización del PROTOCOLO ÚNICO DE ANÁLISIS DE ESTUPEFACIENTES Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME PERICIAL incorporado como ANEXO II de la Resolución N° 1275/17.

Que la actualización propuesta establece contenidos mínimos para la elaboración de informes periciales, criterios de muestreo y requisitos analíticos para la identificación de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y nuevas sustancias psicoactivas. Su desarrollo contó con la participación de laboratorios forenses federales integrantes de la RED FEDERAL DE LABORATORIOS ANTIDROGAS, lo que permitió consolidar criterios operativos comunes, relevar experiencias analíticas y atender necesidades periciales detectadas en distintas jurisdicciones del país.

Que la modificación impulsada no implica una reducción del estándar probatorio ni una flexibilización de los requisitos de identificación analítica, sino la adecuación del protocolo vigente a parámetros técnico-científicos actuales, verificables y proporcionales al objeto pericial. En tal sentido, contribuye a fortalecer la uniformidad metodológica y la solidez técnica de los informes periciales.

Que, si bien se mantiene la estructura general de los contenidos mínimos actualmente previstos, se incorporan precisiones técnicas orientadas a mejorar la trazabilidad del razonamiento pericial, favorecer la comparabilidad entre laboratorios y adecuar los informes a las exigencias judiciales contemporáneas.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente medida en virtud de lo prescripto en los artículos 4º, inciso b), apartado 9, y 22 bis de la Ley N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el ANEXO II de la Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD Nº 1275/17 y sus modificatorias por el que, como ANEXO (IF-2026-55613801-APN-SSLCN#MSG), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2026 Nº 52051/26 v. 27/07/2026

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 718/2026

RESOL-2026-718-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 23/07/2026

VISTO el Expediente EX-2026-71097839- -APN-UOPNR#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, la Ley Nº 26.538, la Resolución Conjunta M.J. y D.H. Nº 445 y M.S. Nº 271 del 24 de junio de 2016 y sus modificatorias, y la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL Nº 828 del 27 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que ante la Unidad Judicial 1 del Poder Judicial de la provincia de Córdoba, con conocimiento e intervención de la Fiscalía de Instrucción de Distrito Uno turno Seis de la Ciudad de Córdoba, tramitan las Actuaciones Sumariales Nº SAC 14809691, caratuladas "ACTUACIONES LABRADAS POR PRESUNTA DESPARICION DE MICAELA GLADYS ALBORNOZ".

Que el 21 de julio del corriente, la mencionada Fiscalía solicitó a este Ministerio que se ofrezca recompensa pública a los fines de lograr obtener información respecto del paradero de la SRA. ALBORNOZ MICAELA GLADYS, DNI Nº 37.447.322, nacida el 09/08/1994, y a tal efecto requirió que se amplíe la difusión de la recompensa por medios de prensa y comunicación, virtuales y gráficos, conforme Ley Nº 26.538.

Que, dicha Fiscalía expuso en su rogatoria que la señora ALBORNOZ sería una persona de condición vulnerable, con patologías psiquiátricas, que se habría ausentado de su lugar de residencia sita en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el 24 de Junio de 2026, y que actualmente se encontraría en la ciudad de Córdoba, capital de la provincia homónima, conforme fuera informado por personal de la Policía de Rosario. Según lo expuesto por la fiscalía actuante la señora ALBORNOZ es de contextura delgada, mide aproximadamente 1,70, tiene tez trigueña, ojos marrones, cabello negro hasta los hombros, posee un piercing en el ombligo, camina de forma encorvada, mirando al suelo y rápidamente, y que habla sola.

Que del oficio judicial en cuestión se desprende que ALBORNOZ habría desaparecido de su domicilio y se habría trasladado rápidamente a otra jurisdicción provincial, sin su medicación psiquiátrica, circunstancias que, a juicio de esta cartera, impiden de momento descartar la posible intervención ilícita por parte de terceros, si se considera para ello la condición de salud de la mencionada.

Que en función de lo expuesto, y vitas las especiales y concretas circunstancias del caso, se estima oportuno extremar los instrumentos que fueran necesarios para dar con el paradero de la señora ALBORNOZ, y con ello procurar por su integridad física, dada su condición preexistente, cfr. art. 1 de la Ley 26.538.

Que el artículo 3º de la Ley Nº 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que el artículo 1º del Anexo II de la RESOL-2019-828-APN-MSG establece los montos sobre los cuales se determinarán los ofrecimientos de recompensa, y por su parte, el artículo 2º indica que los montos podrán

modificarse atendiendo a la complejidad del hecho y a las dificultades que existan para la obtención de la información, según lo estime la titular de esta Cartera.

Que han tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 4º, inciso b), apartado 9, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, y en los artículos 1º y 3º de la Ley Nº 26.538; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta M.J. y D.H. Nº 445/16 y M.S. Nº 271/16 y sus modificatorias, y la RESOL-2019-828-APN-MSG.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Ofrécese como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), destinadas a aquellas personas que, sin haber intervenido ilícitamente en el hecho, brinden datos útiles que permitan determinar el paradero de MICAELA GLADYS ALBORNOZ, DNI 37.447.322, nacida el 09 de agosto de 1994, quien reside en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º.- Quienes cuenten con información podrán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE RECOMPENSAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE NORMATIVA Y RELACIONES CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PÚBLICOS de este Ministerio, llamando a la línea gratuita 134.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe la representante de esta Cartera de Estado, previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada, preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4º.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de este Ministerio la difusión de la parte dispositiva y el Anexo de la presente en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5º.- Instruyese a las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales para que procedan a la difusión y publicación, en todas sus formas, del afiche que obra como IF-2026-71262222-APN-DNNYRPJYMP#MSG, correspondiente a la recompensa ofrecida, formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2026 N° 52053/26 v. 27/07/2026

SECRETARÍA GENERAL

Resolución 307/2026

RESOL-2026-307-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 23/07/2026

VISTO el EX-2026-58351897--APN-CGD#SGP, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t. o. por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 232 del 7 de marzo de 2024 y sus modificatorios, 272 del 15 de abril de 2025, 958 del 25 de octubre de 2024, 793 del 10 de noviembre de 2025 y 934 del 31 de diciembre de 2025 y la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1/2026 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que a través del Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por el Decreto N° 793/25 se modificó en último término la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorios (t. o. por Decreto N° 438/92) estableciendo los Ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación y las Secretarías de Presidencia necesarias para posibilitar la actividad del Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 232/24 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante el Decreto N° 272/25 se realizaron modificaciones a la citada estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría y, en consecuencia, se incorporaron y homologaron diversos cargos pertenecientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada unidad organizativa, resulta necesario asignar las funciones transitorias, a partir del 20 de junio de 2026, como Directora de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, a la Licenciada REPETTO, Mónica Graciela (D.N.I. N° 18.123.908), quien revista en un cargo de la planta permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 13, Tramo Avanzado, Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 111 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la asignación transitoria de funciones que se propicia por la presente resolución no podrá superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo determina el artículo 21° del Convenio Sectorial citado.

Que el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 934/25, prevé las excepciones a la prohibición de efectuar nuevas contrataciones de personal de cualquier naturaleza incluyéndose como una de tales excepciones, la cobertura transitoria de unidades organizativas incorporadas al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN informó que cuenta con el crédito presupuestario necesario a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que las áreas técnicas del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Danse por asignadas, a partir del 20 de junio de 2026, con carácter transitorio, las funciones de Directora de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel II, a la Licenciada REPETTO, Mónica Graciela (D.N.I. N° 18.123.908), quien revista en un cargo de la planta permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 13, Tramo Avanzado, Agrupamiento Profesional del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en los términos del Título X del referido ordenamiento.

ARTÍCULO 2º.- Se autoriza el pago de la Asignación Básica del Nivel A con más los adicionales por Grado y Tramo correspondiente a la situación de revista de la Licenciada REPETTO, Mónica Graciela (D.N.I. N° 18.123.908) y el Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la asignación transitoria de funciones, dispuesta en el artículo 1º en el cargo allí mencionado, se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20.01 - SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en el Ejercicio Fiscal del año 2026.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese la presente medida a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, en el término de CINCO (5) días de dictado, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución N° 20/24 del citado Ministerio.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la interesada, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Karina Elizabeth Milei

e. 27/07/2026 N° 51959/26 v. 27/07/2026

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen **Firma Digital**?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF
la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gob.ar

Resoluciones Generales

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Resolución General 5880/2026

RESOG-2026-5880-E-ARCA-ARCA - Certificado de Origen Digital (COD). Liberación de las garantías denominadas “Falta de Certificado de Origen MERCOSUR” (Código: FCEO).

Ciudad de Buenos Aires, 23/07/2026

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2026-00689919- -ARCA-SCDODETNCA#SDGTLA y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 386 del Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), sus modificatorias y complementarias, aprueba los procedimientos y las especificaciones técnicas de la Certificación de Origen Digital en el ámbito de la ALADI y establece que los certificados de origen en formato digital tendrán la misma validez jurídica que los emitidos en papel.

Que las Resoluciones Generales Nros. 4.043, 4.224, 4.608, 4.814 y 5.496 dispusieron que a efectos de solicitar la liberación de una garantía por la falta del certificado de origen, el operador de comercio exterior deberá presentar el certificado en formato papel únicamente, hasta que se encuentre operativo el procedimiento informático de liberación de garantías mediante la presentación del Certificado de Origen Digital (COD).

Que actualmente se encuentra disponible el trámite “Presentación Certificado de Origen Digital” del Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA) para el levantamiento de las garantías denominadas “Falta de Certificado de Origen MERCOSUR” (Código: FCEO) y las “Multas automáticas” (Código: MUAU) que se encuentren asociadas.

Que en virtud de lo expuesto y con el objeto de facilitar las operaciones de comercio exterior, corresponde el dictado de la presente resolución.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, Recaudación y Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto Nº 953 del 24 de octubre de 2024 y por el artículo 8º del Decreto Nº 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- El importador o despachante de aduana podrá presentar el Certificado de Origen Digital (COD) para solicitar la liberación de la garantía constituida por la “Falta de Certificado de Origen MERCOSUR” (Código: FCEO) y las “Multas automáticas” (Código: MUAU) que se encuentren asociadas, mediante el trámite “Presentación Certificado de Origen Digital” del Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA), declarando el identificador de la destinación, el o los ítems correspondientes y el número del o los Certificados de Origen Digitales aplicables.

ARTÍCULO 2º.- El servicio aduanero verificará que el Certificado de Origen Digital (COD) presentado satisfaga los requisitos del régimen de origen establecido en el acuerdo de que se trate y, en función de ello, aprobará o rechazará el trámite mencionado en el artículo 1º. El resultado de dicha verificación será notificado a través del Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA), en los términos de la Resolución General Nº 3.474 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- El procedimiento para solicitar la liberación de garantías por falta de Certificado de Origen mediante la presentación de Certificados de Origen Digitales (COD) podrá ser consultado en el micrositio “SITA - Sistema Informático de Trámites Aduaneros” del sitio web de este Organismo (<https://www.arca.gob.ar>).

ARTÍCULO 4º.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Andres Edgardo Vazquez

Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 635/2026

RESOL-2026-635-APN-ENACOM#JGM FECHA 22/07/2026

EX-2026-30298673- -APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- INSCRIBIR al señor José Luis HERNÁNDEZ en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017, y modificatoria, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción. 2.- Establecer que el presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 3- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 27/07/2026 N° 51971/26 v. 27/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 637/2026

RESOL-2026-637-APN-ENACOM#JGM FECHA 22/07/2026

EX-2026-28736770- -APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- CANCELAR la Licencia y registro del servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet otorgado al señor Ramiro Daniel BRESA DIAZ, mediante Resolución N° 2102, de fecha 21 de diciembre de 2021, dictada por este ENACOM. 2.- Establecer que la medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 19 de marzo de 2026. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este ENACOM a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 27/07/2026 N° 51983/26 v. 27/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 638/2026

RESOL-2026-638-APN-ENACOM#JGM FECHA 22/07/2026

EX-2026-32414570- -APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1- CANCELAR la Licencia y registro del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, otorgado al señor Carlos Raúl VELASCO, mediante Resolución N° 2546, de fecha 16 de mayo de 2016, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. 2.- Establecer que la medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 31 de marzo de 2026. 3.- Instruir a las

dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 27/07/2026 N° 51972/26 v. 27/07/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 4250/2026

DI-2026-4250-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2026

VISTO el Expediente EX-2026-57076601-APN-DVPS#ANMAT, la Ley de Medicamentos N° 16.463, el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el VISTO se iniciaron a partir de una consulta recepcionada por el Servicio de Domisanitarios del Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal, perteneciente a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, mediante la cual se tomó conocimiento de la comercialización de productos domisanitarios de marca “Clorquim” sin registro ante esta Administración.

Que el motivo de la consulta se basó en dudas sobre la legitimidad de productos cuyos rótulos consignaban entre otros, los siguientes datos: a) “Cloro para su Piscina. Clorquim. HIPOCLORITO DE SODIO 100g Cl/L. Productos fraccionado por Clorquim”; b) “LAVANDINA CONCENTRADA. Clásica. Clorquim. DESINFECTA. Contiene: Una solución de hipoclorito de sodio con una concentración de cloro activo de 55grs/Lt. Producto elaborado por Clorquim”.

Que los productos involucrados se promocionaban y publicitaban a través del sitio web de la firma y en diversas plataformas de comercio electrónico, donde se detectó la oferta de distintos productos domisanitarios, entre ellos desinfectantes, limpiadores y productos para el acabado de superficies.

Que de las verificaciones efectuadas surgió que dichos productos no se encuentran inscriptos ante esta Administración Nacional, ni se identificó un establecimiento responsable habilitado por la ANMAT para su elaboración y/o comercialización.

Que asimismo, mediante correo postal se remitió una notificación a la firma que se presentaría como responsable de los productos de marca “Clorquim”, al domicilio consignado en el sitio web, sito en Av. Presidente Arturo Illia N.º 2131, localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, haciéndole saber que esta Administración había tomado conocimiento de la comercialización de los productos mencionados sin el correspondiente registro sanitario ante la ANMAT, circunstancia que configuraría un presunto incumplimiento de la normativa vigente; sin embargo, la referida notificación no obtuvo respuesta.

Que por otra parte, se efectuó una consulta a la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires respecto de la eventual registración de los productos involucrados, la cual informó que no obra registro alguno de estos en dicha jurisdicción.

Que, no obstante las diligencias efectuadas, no fue posible individualizar con certeza a la persona física o jurídica responsable de los productos comercializados bajo la marca “Clorquim”, toda vez que no se cuenta con elementos suficientes que permitan determinar su identidad, razón social, tipo societario o Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), circunstancias que impiden, al presente, atribuir fehacientemente la responsabilidad por la elaboración y/o comercialización de los productos involucrados.

Que en consecuencia, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos respecto de los cuales se desconoce su origen y condiciones de manufactura, la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud sugirió: a) Prohibir la elaboración, uso, comercialización, distribución y publicidad en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica, de todos los lotes de todos los productos identificados como desinfectantes, limpiadores, productos para el acabado de superficies y de todo otro producto domisanitario de la marca “Clorquim”, hasta tanto se encuentren debidamente regularizados; b) Comunicar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, a sus efectos; c) Comunicar a la Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo de la Subsecretaría de defensa del consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, la Coordinación de Sumarios y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello:

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°- Prohíbese la elaboración, uso, comercialización, distribución y publicidad en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica, de todos los lotes de todos los productos identificados como desinfectantes, limpiadores, productos para el acabado de superficies y de todo otro producto domisanitario de la marca "Clorquim", hasta tanto se encuentren debidamente regularizados.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese al interesado en los términos de los artículos 41 y 43 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) y sus modificatorios, haciéndole saber que el presente acto agota la vía administrativa y que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración, y/o alzada dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días hábiles administrativos respectivamente, conforme lo establecido en los artículos 84 y 94 y cdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) y sus modificatorios; y la acción judicial dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N.° 19.549 y sus modificatorios; computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de su notificación, del presente acto.

ARTÍCULO 3°- Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales, a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, dése a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

Luis Eduardo Fontana

e. 27/07/2026 N° 52057/26 v. 27/07/2026

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

Disposición 4253/2026

DI-2026-4253-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2026

VISTO el expediente EX-2025-81031004- -APN-ANMAT#MS, la Ley N° 16.463, sus Decretos Reglamentarios Nros. 9.763/64 y 150/92 (T.O. Decreto 177/93), los Decretos Nros. 1.490/92 y 341/92, la Resolución 706/93 del ex Ministerio de Salud y Acción Social de Creación del Sistema Nacional de Farmacovigilancia, la Disposición ANMAT 5358/12 de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia para la Industria Farmacéutica, la Decisión Administrativa 761/19 de aprobación de la estructura organizativa de la ANMAT, y;

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Farmacovigilancia y Gestión de Riesgo ha realizado un informe de revisión del balance beneficio-riesgo de acetanilida, en base a las recomendaciones de la Red de Puntos focales de Farmacovigilancia de las Américas a las agencias regulatorias respecto de reevaluar la permanencia en el mercado por el riesgo identificado de anemia aplásica.

Que la acetanilida ejerce su efecto analgésico y antipirético a través de su metabolito paracetamol (acetaminofén), no tendría ningún beneficio y sí presentaría riesgos que continúe en el mercado ya que se han conocido reacciones adversas más importantes que con paracetamol.

Que el producto ha sido retirado del mercado por agencias regulatorias en varios países del Anexo I del Decreto 150/92.

Que en el Informe técnico N° 5 Buenas Practicas de Farmacovigilancia para las Américas de la Organización Panamericana de la Salud, Red PARF 2010 contempla entre las medidas sanitarias a adoptar, el retiro del producto o ingrediente farmacéutico activo del mercado ante un tipo de riesgo “inaceptable”.

Que se considera al sistema de farmacovigilancia un esquema internacional donde se comparten los hallazgos de otras agencias de alta vigilancia sanitaria y también la evaluación por su propio equipo de expertos.

Que la Decisión Administrativa 761/19 establece en su Anexo II, entre las acciones del Instituto Nacional de Medicamentos, las de: “4. Ejercer la vigilancia sobre la eficacia y la detección de los efectos adversos que resulten del consumo y utilización de los productos de su incumbencia, como también la referida a la presencia en los mismos de todo tipo de sustancias o residuos, orgánicos e inorgánicos, que puedan afectar la salud de la población” y “9. Proponer, ante la detección de cualquier factor de riesgo relacionado con la calidad y sanidad de los productos, sustancias, tecnologías y procesos referidos a los productos de su incumbencia, las acciones reguladoras y medidas para proteger la salud de la población, conforme la normativa vigente”.

Que entre las medidas regulatorias contempladas en el apartado 1.4.6. de la Disposición ANMAT 5358/12 se encuentran las “restricciones por motivos de seguridad (tales como suspensión de comercialización y uso o cancelación de registro de un producto)”.

Que el Departamento de Farmacovigilancia y Gestión de Riesgo, la Dirección del Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica informa según NO-2025-93656547-APN-DGIT#ANMAT que con el Ingrediente farmacéutico activo (IFA) Acetanilida como monodroga o en asociación con otros IFAS se encuentra inscripto en el registro de especialidades medicinales (REM) de esta Administración Nacional el producto:” SELLOS FUCUS “N° de certificado 475 (cafeína 50mg + acetanilida 200mg + novaminsulfonato sódico 50mg) del TARC Laboratorio Farmacéutico.

Que se actúa en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

Artículo 1°- Suspéndase la elaboración, comercialización, importación y uso del ingrediente farmacéutico acetanilida y de las Especialidades Medicinales que contengan acetanilida por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente disposición.

Artículo 2°- Establécese que en virtud de lo establecido en el artículo 1° no se admitirán tramites de las solicitudes de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de especialidades medicinales que contengan el ingrediente farmacéutico activo acetanilida.

Artículo 3°- Establécese que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente disposición, no se reinscribirán durante el transcurso de la suspensión preventiva los certificados de especialidades medicinales que contengan acetanilida.

Artículo 4°- El incumplimiento de la presente disposición hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en la Ley 16.463 y en el Decreto 341/92.

Artículo 5° - La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6° - Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, a la Dirección de Investigación Clínica y Gestión del Registro de Medicamentos, al Departamento de Farmacovigilancia y Gestión de Riesgo, a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Medicamentos, a sus efectos. Cumplido, pase a guarda temporal.

Luis Eduardo Fontana

e. 27/07/2026 N° 52054/26 v. 27/07/2026

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA****Disposición 4284/2026****DI-2026-4284-APN-ANMAT#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 08/07/2026

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-61736194-APN-DGA#ANMAT, la Ley Nº 16.463, el Decreto Nº 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios, y;

CONSIDERANDO

Que en las actuaciones citadas en el VISTO el Instituto Nacional de Productos Médicos (INPM) informó que el 14 de agosto de 2025 con Orden de Inspección Nº 2025/CONT-PM-27, acudieron al domicilio del establecimiento de la firma CASA OTTO HESS SOCIEDAD ANÓNIMA con el objetivo de realizar una inspección en el marco de la renovación del Certificado para efectuar Tránsito Interjurisdiccional de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de uso in vitro SIN CADENA DE FRÍO.

Que se cita como antecedente que la firma CASA OTTO HESS S.A., (CUIT 30-52600883-5) con domicilio en la calle Corrientes Nº 278, localidad y provincia de Salta, solicitó la renovación del Certificado para efectuar Tránsito Interjurisdiccional de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro.

Que la firma se encontraba habilitada por la ANMAT mediante Disposición ANMAT Nº 9832/15, legajo Nº 500 con vigencia hasta el 18 de noviembre de 2020.

Que en el marco de dicha renovación las fiscalizadoras del Instituto Nacional de Productos Médicos (INPM) se hicieron presentes en el domicilio de la firma para realizar la respectiva inspección.

Que previo a apersonarse en la dirección de la firma, las inspectoras intentaron comunicación telegráfica mediante correo electrónico y llamadas telefónicas sin resultado positivo.

Que pese a ello, el día 14 de agosto de 2025 con Orden de Inspección Nº 2025/CONT-PM-27, acudieron al domicilio del establecimiento de la firma CASA OTTO HESS S.A. sin recibir respuesta alguna.

Que las inspectoras observaron el lugar cerrado y por fuera personas trabajando.

Que se les consultó sobre la empresa CASA OTTO HESS S.A. y dijeron que allí no funcionaba ninguna firma con ese nombre; que ellos habían sido contratados por un particular para realizar las obras en el edificio.

Que por ello, teniendo en cuenta la falta de respuesta por parte del administrado y que la empresa no se encontraba activa en el establecimiento habilitado, el INPM sugirió dar de baja el Certificado de TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO SIN CADENA DE FRÍO perteneciente a la firma CASA OTTO HESS S.A., con legajo Nº 500, sito en la calle Corrientes Nº 278 de la localidad y provincia de Salta, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos médicos comercializados por esa empresa.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos, la Coordinación de Sumarios y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490 del 27 de agosto de 1992 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma CASA OTTO HESS S.A. (CUIT 30-52600883-5), con legajo Nº 500, con domicilio en la calle Corrientes Nº 278, ciudad de Salta, provincia de Salta para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" SIN CADENA DE FRÍO.

ARTÍCULO 2º: Cancélese el certificado otorgado por Disposición ANMAT Nº 9832/15 de fecha 3 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 3º: Hágase saber a la firma CASA OTTO HESS S.A., CUIT 30-52600883-5, que el presente acto -en cuanto a la baja de la habilitación- agota la vía administrativa y que contra tal disposición podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad a lo establecido por los

artículos 84, 94 y cdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) y sus modificaciones y el artículo 25 de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones. De acuerdo con la aludida normativa, el recurso de reconsideración, deberá ser interpuesto dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos; el recurso de alzada dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, y la acción judicial dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 4º: Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales, a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a quienes corresponda. Comuníquese al Instituto Nacional de Productos Médicos y a la Dirección de Gestión de Información. Cumplido, dese a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

Luis Eduardo Fontana

e. 27/07/2026 N° 52055/26 v. 27/07/2026

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 4424/2026

DI-2026-4424-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el Expediente EX-2026-57614253- -APN-DVPS#ANMAT, el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios, la Resolución ex MS y AS N° 708 del 7 de septiembre de 1998, la Resolución ex MS y AS N° 709 del 7 de septiembre de 1998, y;

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones citadas en el VISTO se iniciaron tareas de fiscalización llevadas a cabo por el Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal dependiente de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud (DEYGMPS) mediante las cuales se tomó conocimiento acerca de la comercialización de productos domisanitarios de marca "CLEAN LAB" los cuales no cumplirían con la normativa vigente.

Que, el Departamento actuante verificó que el producto mencionado no se encontraba inscripto ante esta ANMAT ni se pudo identificar un establecimiento elaborador responsable habilitado por esta Administración Nacional.

Que, mediante correo postal, se remitió una notificación a la firma CLEAN LAB S.R.L. CUIT 30-71512491-9, en su carácter de responsable de los productos, al domicilio informado en la página web, sito en Avenida Beiro N° 5574 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la cual se comunicó que se había tomado conocimiento de la comercialización de los referidos productos sin registro, sin que dicha notificación obtuviera respuesta.

Que los productos cuestionados infringen el artículo 1° de la Resolución ex MS y AS N° 708/98 y el artículo 1° de la Resolución ex MS y AS N° 709/98.

Que a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados, de los cuales se desconocen las condiciones de manufactura y, considerando que tanto los establecimientos como los productos domisanitarios deben contar con las correspondientes habilitaciones y registros para poder ser comercializados, el Servicio interviniente sugirió: prohibir la elaboración, uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica, de todos los lotes de todos los productos identificados como limpiadores, insecticidas, desinfectantes, aromatizantes y de acabado de superficies; y todo otro domisanitario de la marca "Clean Lab", hasta tanto se encuentren debidamente regularizados; prohibir la publicidad de los productos detallados precedentemente; comunicar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, a sus efectos; comunicar a la Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía para tomar conocimiento.

Que deviene procedente disponer una medida sanitaria de prohibición sobre los productos mencionados, en razón de que carecen de registros que permitan acreditar su legítima elaboración y fiscalización conforme a la normativa aplicable

Que, desde el punto de vista procedimental, la medida sugerida por la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud resulta conforme a derecho como así también razonable y proporcionada de acuerdo a la naturaleza del hecho relevado.

Que dicha medida encuentra sustento en lo dispuesto por el inciso ñ) del artículo 8º del Decreto Nº 1.490/92, que habilita a esta Administración Nacional a adoptar las medidas preventivas y correctivas más oportunas y adecuadas para proteger la salud de la población, cuando se detecte cualquier factor de riesgo relacionado con la calidad y sanidad de los productos, sustancias, elementos o materiales de su incumbencia.

Que, se hace saber que una vez dispuesta la prohibición del producto cuestionado, se evaluará la pertinencia de instruir el correspondiente sumario sanitario a la firma CLEAN LAB S.R.L. CUIT 30-71512491-9, en su carácter de elaboradora del producto, por presunto incumplimiento a la normativa sanitaria vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º. Prohíbese la elaboración, uso, comercialización, distribución y publicidad en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica de todos los lotes de todos los productos identificados como limpiadores, insecticidas, desinfectantes, aromatizantes, de acabado de superficies y todo otro producto domisanitario de la marca "CLEAN LAB", hasta tanto se encuentren debidamente regularizados.

ARTÍCULO 2º. Hágase saber a la firma CLEAN LAB S.R.L. CUIT 30-71512491-9, que el presente acto agota la vía administrativa y que contra tal disposición podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad a lo establecido por los artículos 84, 94 y cdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (T.O. 2017) y sus modificaciones y el artículo 25 de la Ley Nº 19.549 y sus modificaciones. De acuerdo con la aludida normativa, el recurso de reconsideración, deberá ser interpuesto dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos; el recurso de alzada dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, y la acción judicial dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 3º. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales, a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección de Relaciones Institucionales, a la Dirección de Gestión de Información Técnica, a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía. Cumplido, dése a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

Luis Eduardo Fontana

e. 27/07/2026 Nº 52056/26 v. 27/07/2026

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DIRECCIÓN DE CONTROL GRANDES CONTRIBUYENTES**

Disposición 14/2026

DI-2026-14-E-ARCA-DICOGC#SDGOIGC

Ciudad de Buenos Aires, 22/07/2026

VISTO la disposición DI-2025-1-E-AFIP-DICOGC#SDGOIGC del 28/04/2025 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la disposición mencionada en el Visto DI-2025-1-E-AFIP-DICOGC#SDGOIGC del 28/04/2025 se estableció el Régimen de Reemplazos ante la ausencia o impedimento del titular de la División Fiscalización Externa II dependiente de la Dirección de Control Grandes Contribuyentes de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes.

Que por razones funcionales y atento a la propuesta de la División Fiscalización Externa II dependiente de la Dirección de Control Grandes Contribuyentes, resulta procedente modificar el Régimen de Reemplazos,

únicamente para los casos de ausencia por licencia o impedimento del titular de la División Fiscalización Externa II (DICOGC).

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones 7/2018 (AFIP) del 05/01/2018, 179/24 (AFIP) del 30/10/2024 y 1/2026 (SDGOIGC)

Por ello,

EL REEMPLAZO DEL DIRECTOR (INT.) DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DE GRANDES CONTRIBUYENTES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Régimen de Reemplazos, únicamente para los casos de ausencia por licencia o impedimento del titular del área de la División Fiscalización Externa II, según el siguiente detalle:

ÁREA DE ESTRUCTURA	REEMPLAZOS
DIV. FISCALIZACIÓN EXTERNA II (DICOGC)	1° Reemplazo: EQUIPO FISC. 2 G (DV FE2G) 2° Reemplazo: EQUIPO FISC. 2 D (DV FE2G)

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto la DI-2025-1-E-AFIP-DICOGC#SDGOIGC del 28/04/2025, en lo referente al área mencionada en el ARTÍCULO 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

E/E Mariela Laura Castagna

e. 27/07/2026 N° 52062/26 v. 27/07/2026

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Disposición 9/2026

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2026

VISTO:

Que mediante la Resolución General CA N° 5/2019, la Comisión Arbitral aprobó el Registro Único Tributario-Padrón Federal y dispuso que su entrada en vigencia se llevaría a cabo según un cronograma establecido al efecto; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución General N° 7/2020, modificatoria de la Resolución General N.º 3/2020, se estableció la entrada en vigencia a partir del 1 de junio del 2020 del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral con jurisdicción sede en las provincias Córdoba, Chaco, Chubut, La Rioja, Mendoza y Santa Fe.

Asimismo, a través de la Resolución General N° 9/2020, se estableció la entrada en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2020 del Registro Único Tributario- Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias de Catamarca, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tierra del Fuego.

A través de la Resolución General N° 15/2020, se estableció la entrada en vigencia a partir del 1° de noviembre de 2020 del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias de Corrientes, Entre Ríos y Jujuy.

A través de la Resolución General N° 7/2021, se estableció la entrada en vigencia a partir del 1 de abril de 2021 del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias de Misiones, Neuquén y San Juan.

A través de la Resolución General N° 7/2022, se estableció la entrada en vigencia a partir del 1 de agosto de 2022 del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en la provincia de Formosa.

A través de la Resolución General N° 10/2022, se estableció la entrada en vigencia a partir del 1 de octubre del 2022 del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos

brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias de Tucumán y en la provincia de Buenos Aires.

A través de la Resolución General N° 5/2026 se estableció la entrada en vigencia a partir del 1° de junio de 2026 del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en la provincia de La Pampa.

A través de la resolución General N° 6/2026 se estableció la entrada en vigencia a partir del 1° de julio de 2026 del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en la provincia de San Luis.

Que, en esta ocasión, resulta necesario establecer la entrada en vigencia del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RESOL-2026-262-GCABA-AGIP).

Por ello y por mandato de las jurisdicciones:

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese la entrada en vigencia a partir del 1° de agosto de 2026 del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina e inclúyase (conforme lo establecido en la Resolución General N° 3/2026) en la edición electrónica del ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL, alojado en el sitio web de la COMARB: www.ca.gob.ar, en el Título IV Resoluciones Generales, Subtítulo b) Sistemas Informáticos, Acápiteme Registro Único Tributario-Padrón Federal y en el Título VII Disposiciones de Presidencia; notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Luis María Capellano

e. 27/07/2026 N° 52050/26 v. 27/07/2026

MINISTERIO DE JUSTICIA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Disposición 318/2026

DI-2026-318-APN-SSGA#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 23/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-62838235- -APN-DGDYD#MJ, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 735 del 15 de agosto de 2024 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 30 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, las Resoluciones Nros. 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y 18 del 28 de enero de 2025 del MINISTERIO DE JUSTICIA, la Disposición N° 124 del 30 de abril de 2026 de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la prórroga, a partir del 22 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de la designación transitoria de la señora Mariel ALONSO (D.N.I. N° 29.433.608), en el cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE LAS LEYES Nros. 24.321, 24.411 y 25.914 dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS NACIONALES EN DERECHOS HUMANOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondientes, entre otros, al MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el Decreto N° 735/24 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por la Disposición N° 124/26 de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA se designó, con carácter transitorio a partir del 25 de agosto de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Mariel ALONSO (D.N.I. N° 29.433.608), en el cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE LAS LEYES Nros. 24.321, 24.411 y 25.914 dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS NACIONALES EN DERECHOS HUMANOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, en un Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

Que, al no haberse podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, resulta necesario efectuar la prórroga de la designación transitoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria se enmarca dentro de las excepciones a las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado Decreto.

Que, por su parte, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, tomó intervención en el marco de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, a su vez, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, verificó que el cargo cuya prórroga se propicia se encuentra vigente en la estructura organizativa de esta jurisdicción.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en tal sentido, por el artículo 3° de la Resolución N° 18/25 del MINISTERIO DE JUSTICIA, se delega en esta Subsecretaría las facultades que se detallan en su Anexo N° IF-2025-08826470-APN-SSGA#MJ, que forma parte integrante de la referida Resolución, relativas a la administración de los recursos humanos de la Jurisdicción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de esta Subsecretaría, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, CONTROL PRESUPUESTARIO Y EVALUACIÓN DEL GASTO JURISDICCIONAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Subsecretaría, informó la existencia de créditos presupuestarios en el presente ejercicio para afrontar la medida propiciada.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el Anexo de la Resolución N° 18/25 del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 22 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la señora Mariel ALONSO (D.N.I. N° 29.433.608), en el cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE LAS LEYES Nros. 24.321, 24.411 y 25.914 dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS NACIONALES EN DERECHOS HUMANOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, en las mismas condiciones en que oportunamente fuera otorgada.

ARTÍCULO 2°.- El cargo previsto en el artículo 1° de la presente Disposición, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 22 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricio Quinto José Gilligan

e. 27/07/2026 N° 51939/26 v. 27/07/2026

MINISTERIO DE JUSTICIA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Disposición 322/2026

DI-2026-322-APN-SSGA#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 23/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-57877210--APN-DGDYD#MJ, las Leyes Nros. 24.156 y sus modificaciones y normas complementarias, 25.164 y sus modificaciones y normas complementarias y 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 404 del 28 de mayo de 2026 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 30 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, las Resoluciones Nros. 20 del 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO y 18 del 28 de enero de 2025 del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24, se estableció que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, asimismo, la citada norma dispuso la previa intervención del órgano rector en materia de empleo público, a los fines de certificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL establecidos por la Ley N° 25.164 y sus modificaciones y normas complementarias y su Decreto Reglamentario.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondientes, entre otros, al MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el Decreto N° 404/26 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que con el fin de designar en el citado cargo al abogado Jesús Emanuel ROMAGNOLI (D.N.I. N° 39.491.601), corresponde efectuar la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 934/25, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8°, incisos a) y c) de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones y normas complementarias, no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que conforme el inciso b) del artículo 2° del citado Decreto, se exceptúa de la prohibición para la cobertura de unidades organizativas incorporadas al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, designaciones de titulares de unidades de departamento y división y cargos equivalentes en las estructuras orgánico funcionales vigentes, cualquiera fuera el régimen laboral y convencional aplicable al personal de cada jurisdicción y entidad.

Que a través de la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, se aprobó el "Procedimiento para la Cobertura Transitoria de Cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas y cargos de Jefatura y equivalentes de los escalafones de personal encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios" que como Anexo N° IF-2024-126037079-APN-STEYFP#MDYTE, forma parte integrante de la citada Resolución.

Que atento lo mencionado, la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA de la mencionada Cartera Ministerial, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, autorizando la designación transitoria propiciada.

Que en tal sentido, por artículo 3° de la Resolución N° 18/2025 del MINISTERIO DE JUSTICIA, se delega en esta Subsecretaría las facultades que se detallan en su Anexo N° IF-2025-08826470-APN-SSGA#MJ, que forma parte integrante de la referida Resolución, relativas a la administración de los recursos humanos de la Jurisdicción.

Que la designación que se propicia por la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de esta Subsecretaría, ha tomado la intervención de su competencia certificando que el cargo cuya cobertura transitoria se propicia se encuentra vacante.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, CONTROL PRESUPUESTARIO Y EVALUACIÓN DEL GASTO JURISDICCIONAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Subsecretaría, informó la existencia de créditos presupuestarios en el presente ejercicio para afrontar la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el Anexo I de la Resolución N° 18/2025 del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado transitoriamente, a partir del 8 de junio de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado Jesús Emanuel ROMAGNOLI (D.N.I. N° 39.491.601), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA, Nivel A, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 8 de junio de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricio Quinto José Gilligan

Disposiciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 8994/2026

DI-2026-8994-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 22/07/2026

EX-2026-63734138- -APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto: 1- Inscribir a la firma GRATEFUL SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo el N° P.P. 1.439 como prestador de servicios postales, para la oferta y prestación de los siguientes servicios: ENCOMIENDA/PAQUETE POSTAL con cobertura total en el ámbito nacional. MENSAJERÍA URBANA con cobertura en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y en el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES. 2- Notifíquese, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 27/07/2026 N° 51974/26 v. 27/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 8995/2026

DI-2026-8995-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 22/07/2026

EX-2026-64729375-APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto; 1.- Inscribir a la firma BLUE ROCK INTERNATIONAL SRL, bajo el P.P. N° 1.438 como prestador de servicios postales, para la oferta y prestación del servicio de ENVIO COURIER, con cobertura parcial en el ámbito nacional, en la PBA, y cobertura total en el ámbito internacional. 2.- Notifíquese, comuníquese a la ARCA, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 27/07/2026 N° 51899/26 v. 27/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Remates Oficiales

NUEVOS

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

SUBASTA ONLINE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA PROCURACIÓN GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

LOS VALORES RECAUDADOS SE DESTINAN AL FONDO EDUCATIVO PERMANENTE

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

SUBASTAS: El día 14 DE AGOSTO DE 2026 a partir de las 10h se llevará a cabo a través del portal <https://subastas.bancociudad.com.ar> SUBASTAS ONLINE.

1- AV. DIAZ VELEZ 3625/27/35/39, PISO 1 DTO.B, UF.4 - ALMAGRO - C.A.B.A. Superficie: Cubierta: 40,24 m2, Balcón: 3,60 m2: Total: 43,84 m2. Exhibición: 27 de julio de 2026 en el horario de 9 a 12h

BASE: USD 52.357,62

Inicio 10:00 h

2- TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERON 1578, PISO 10 DTO. D, UF.150 - SAN NICOLAS - C.A.B.A. Superficie: cubierta y total: 42,67 m2. Exhibición: 28 de julio de 2026 en el horario de 9 a 12h

BASE: USD 43.405,80

Inicio 10:45 h

3- AV. AVELLANEDA 3703/05/09 esq. J. V. GONZALEZ 406/10/14/18/22/26, PISO 2 DTO. C, UF.28. - FLORESTA - C.A.B.A. Superficie: cubierta: 39,85 m2, semicubierta: 1,36 m2: Total: 41,21 m2. Exhibición: 29 de julio de 2026 en el horario de 9 a 12h

BASE: USD 36.727,98

Inicio 11:30 h

4- AV. MENDOZA 5089, PB DTO. A, UF.1 - VILLA URQUIZA - C.A.B.A. Superficie: cubierta: 52,41 m2, no cubierta de uso exclusivo (patio) 6,10 m2. Exhibición: 30 de julio de 2026 en el horario de 9 a 12h

BASE: USD 63.439,24

Inicio 12:15 h

5- DR. TOMAS MANUEL DE ANCHORENA 1471/75, PISO 10 DTO. B, UF. 21. - RECOLETA - C.A.B.A. Superficie: cubierta: 74,03 m2, semicubierta: 1,73 m2, balcón: 7,69 m2. Total: 83,45 m2. Exhibición: 31 de julio de 2026 en el horario de 9 a 12 h

BASE: USD 96.828,31

Inicio 13 h

6- SERRANO 1424/26, PB y Piso 1 DTO.4, UF.4 - PALERMO - C.A.B.A. Superficie: cubierta 80,58 m2, semicubierta: 17,84 m2, descubierta: 58,54 m2. Total: 156,97 m2. Exhibición: 3 de agosto de 2026 en el horario de 9 a 12h

BASE: USD 138.880,80

Inicio 13:45 h

INSCRIPCION PREVIA: Los interesados en realizar ofertas en la subasta deberán registrarse hasta 48 horas hábiles antes de la fecha de la misma, de acuerdo con lo estipulado en las condiciones de venta (ver punto 5° de las condiciones de venta).

GARANTÍA: Al momento de inscribirse los interesados deberán acreditar haber constituido un garantía equivalente al 3% (tres por ciento) del valor de Base establecido para cada inmueble pagadera en pesos argentinos de acuerdo a la cotización del dólar billete al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil anterior a la constitución de la garantía, o en dólares estadounidenses hasta 48 hs. hábiles anteriores a la fecha de la Subasta (ver punto 6° de las condiciones de venta).

FORMA Y MODALIDAD DE PAGO: Seña: 10% Comisión: 3% más IVA. A integrarse dentro de los DOS (2) días hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resultado preadjudicatario de la subasta únicamente mediante transferencia electrónica bancaria (ver punto 7° de las Condiciones de Venta) en

pesos argentinos a la cotización del dólar billete al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil anterior a la subasta.

INFORMES: *Banco Ciudad de Buenos Aires al e-mail: subastasonline@bancociudad.com.ar

*Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Depto. de Herencias Vacantes: al e-mail: sbrundo@buenosaires.gob.ar lsubies@buenosaires.gob.ar

VENTA SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD VENDEDORA

e. 27/07/2026 N° 51636/26 v. 27/07/2026

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.



INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	21/07/2026	al	22/07/2026	25,04	24,78	24,52	24,27	24,03	23,78	22,35	2,058%
Desde el	22/07/2026	al	23/07/2026	25,68	25,42	25,15	24,89	24,63	24,37	22,87	2,111%
Desde el	23/07/2026	al	24/07/2026	24,69	24,44	24,19	23,94	23,70	23,47	22,08	2,029%
Desde el	24/07/2026	al	27/07/2026	25,46	25,20	24,94	24,68	24,42	24,17	22,69	2,093%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	21/07/2026	Al	22/07/2026	25,57	25,83	26,10	26,38	26,66	26,94	28,78%	2,101%
Desde el	22/07/2026	Al	23/07/2026	26,25	26,53	26,81	27,10	27,40	27,70	29,65%	2,157%
Desde el	23/07/2026	Al	24/07/2026	25,20	25,46	25,72	25,99	26,26	26,54	28,33%	2,071%
Desde el	24/07/2026	Al	27/07/2026	26,02	26,29	26,57	26,86	27,15	27,44	29,35%	2,138%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 30/06/2026 para: 1) MiPyMEs: Tasa de Interés clientes “Pellegrini Mi Banco” Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 23,00% TNA, Hasta 15 días del 24,00%TNA, Hasta 30 días del 25,00% TNA, Hasta 60 días 26%, Hasta 90 días 27% , Hasta 180 días 31% , Hasta 360 días S/SGR 33% - Resto de clientes: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00% TNA, Hasta 15 días del 26,00%TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA Hasta 60 días del 30,00% TNA, Hasta 90 días del 31,00% TNA, de 91 a 180 días del 34,00% TNA, de 181 a 360 días del 36,00% TNA S/SGR y de 181 a 360 días - SGR- del 32,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00%TNA, Hasta 15 días del 26,00% TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA, Hasta 60 días del 30,00% TNA, Hasta 90 días del 31,00% TNA, de 91 a 180 días del 34,00% TNA y de 181 a 360 días del 36,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerente Departamental.

e. 27/07/2026 N° 51987/26 v. 27/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA POCITOS

Arts. 1122 y ss y 1013 inc h) CA y Ley 25603.-

Por la presente, se los intima a cancelar, dentro de los (10) diez días hábiles posteriores a quedar notificados, el/ los Cargo/s formulados como consecuencia de la imposición de las multas y obligaciones Tributarias ordenada/s en el/los fallo/s condenatorio/s dictado/s en el/los Sumario/s Contencioso/s – que se detallan a continuación- que se encuentran firme/s y consentido/s bajo apercibimiento de promover la ejecución judicial de la deuda (Art. 1125 y s.s del C.A) :

N° SUM	IMPUTADO	CI	Art.	MULTA	TRIBUTOS U\$S
SC45-659-2024/9	JUANO PAREDES SEGARRA	10373101	947	\$25.484,86	
SC45-650-2024/K	NETZ VELARDE KARINA	6247451	947	\$146.000,00	
SC45-658-2024/0	CRISTIAN JOSE LARA ALVAREZ	13633534	947	\$286.194,98	
SC45-535-2025/K	BRIAN REBOZO MAMANI	12692773	947	\$389.214,60	
SC45-534-2025/1	IVAN ESCOBAR SALAZAR	9716126	947	\$1.061.095,00	
SC45-537-2025/6	DOMINGA JIMENEZ BAMBA	7190745	947	\$207.042,00	
SC45-634-2024/1	QUINTIN CARRASCO ZELAYA	7490304	947	\$172.569,76	
SC45-653-2024/K	LAURDES LAZARO PARDO	7117643	947	\$300.600,00	
SC45-657-2024/2	DE LA RIVA THAINE JUAN CARLOS	3753258	947	\$240.000,00	
SC45-656-2024/4	MACHACA CHOQUE LIZETH MARY	5036573	947	\$44.017,28	
SC45-654-2024/8	ESPOSO LLANOS ATILIANO	4157260	947	\$37.105,06	
SC45-622-2024/1	MENDEZ VARGAS WILFREDO	1897666	947	\$259.999,88	
SC45-541-2025/K	RENE CALAPIÑA ESTRADA	7500610	947	\$217.560,00	
SC45-557-2025/2	JILBERTO VILLALBA MORALES	10726647	947	\$1.824.158,00	
SC45-536-2025/8	LICETH ESCOBAR SALAZAR	9716125	947	\$835.317,20	
SC45-629-2024/4	MIGUEL PEÑA RAMOS	5040069	947	\$313.501,74	
SC45-341-2021/0	LANGUIDEZ VIRVEZ DIEGO	7165277	947	\$6.192,00	
SC45-743-2021/K	VARGAS CAVERO VICTOR FERNANDO	1813504	947	\$278.000,00	
SC45-177-2021/8	ARANDIA CORDOVA ANGEL	7166958	947	\$24.710,00	
SC45-543-2025/1	CALDERON DANIEL YBER	7195588	947	\$2.395.072,00	
SC45-560-2025/8	BARJA AGUILAR RICHARD CELIN	10633300	947	\$376.900,80	
SC45-655-2024/6	MARAZ PANIQUE SILVERIO	10634481	947	\$88.911,40	
SC45-538-2025/4	CEREZO SALAZAR NORMA	7492482	947	\$322.008,00	
SC45-673-2021/1	CISNEROS ROSA	5845033	947	\$10.900,78	U\$S 123,5
SC45-458-2021/K	ARANCIBIA AGUILAR ARACELI	10720644	947	\$76.021,56	U\$S 33,52
SC45-360-2021/9	ZULMA CUIZA CAIGUARA	5782093	947	\$26.413,40	U\$S 189,7
SC45-338-2021/K	RODRIGUEZ MARITZA	6248077	947	\$7.724,64	U\$S 6,08
SC45-328-2021/1	AIREYO GUARDIA INGRID	5004859	947	\$361.005,12	U\$S 324
SC45-325-2021/7	MAIDA MARIA ESTER	5004859	947	\$5.898,80	U\$S 5,54
SC45-179-2021/K	COCA MARCELA	7210945	947	\$152.768,00	U\$S 105,6
SC45-699-2021/7	BALLESTEROS GONZALEZ GUALBERTO	6580360	947	\$70.303,10	U\$S 109,5
SC45-539-2021/K	GONZALEZ MEDRANO REYNALDO	7129499	947	\$256.051,26	U\$S 640,62
SC45-362-2021/5	VELASQUEZ PEREZ GUSTAVO HUGO	7129958	947	\$143.915,94	U\$S 442,19
SC45-324-2021/9	PACAJE MARCOS MICHEL	1063103	947	\$89.644,80	U\$S 82,8
SC45-180-2021/9	REYES ESTEBAN GALINDO	10746595	947	\$499.380,46	U\$S 383,55
SC45-354-2021/3	LEZCANO ROMERI	4144048	947	\$45.368,08	U\$S 152,97
SC45-342-2021/9	CANO ELI	5002717	947	\$5.288,08	U\$S 4,75
SC45-139-2021/1	VILLALOBO APORTE	28820	947	\$85.960,60	U\$S 262,23
SC45-106-2021/2	MIRANDA FLOR MARIA	8916669	947	\$991.952,98	U\$S 948,93
SC45-171-2021/9	PEREZ LAZO CELSO	3038317	947	\$615.448,74	U\$S 629,31
SC45-37-2021/3	SALAS JAIRO MIGUEL ALBERTO	34847102	947	\$67.667,04	U\$S 52,92
SC45-41-2021/2	MAMANI BRAYAN NOEL	10746680	947	\$242.592,74	U\$S 199,78
SC45-41-2021/2	QUISPE HEDIAS CLAUDIA BENITA	7173427	947	\$242.592,74	U\$S 199,78
SC45-056-2021/1	LUCHANI LEUCADIO	1804874	947	\$358.803,88	U\$S 197,66
SC45-167-2021/K	PALMA ROMAN	5004753	947	\$59.936,52	U\$S 74,54
SC45-168-2021/8	NINA VARGAS EDWIN ROBERTH	3234887	947	\$254.140,66	U\$S 48,7
SC45-161-2021/0	PEREZ LAZO CELSO	3038317	947	\$184.766,40	U\$S 169,2
SC45-165-2021/3	SANCHEZ ILLANES DAVY	7104859	947	\$74.133,98	U\$S 66,42
SC45-183-2021/3	ESCALANTE LUPATY	10624896	947	\$123.936,80	U\$S 95,23
SC45-335-2021/5	DURAN TORREZ ALEJANDRO	5652038	947	\$24.581,24	U\$S 24,15

Nestor Pablo Lopez, Administrador de Aduana.

e. 27/07/2026 N° 51745/26 v. 27/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interposición persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción al art. 977, a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo depósito en autos del monto de la multa mínima pretendida, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 947, 986, 987 y otros de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación, en tales casos se notifica la liquidación tributaria conf. Art. 783 del C.A.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INF.	TRIBUTOS (USD)
1835-2025/4	PINTOS HAIDEE	DBI 25.602.932	\$ 110.362,06	985	166,70
1899-2025/1	BACHINO LUCAS	DNI 40.538.974	\$ 815.816,50	987	2089,78
2042-2025/1	MORINIGO OSCAR YAMIL	DNI 19.124.611	\$492.724,50	970/ 977	
276-2026/2	FERREYRA ELISEO ALCANGEL	DNI 39.227.883	\$ 86.842,68	985/ 986/ 987	63,07
314-2026/K	ALMADA JULIO DAVID	DNI 30.361.837	\$53.166,60	985/ 986/ 987	46,84
462-2026/8	DE BORTOLI DARIO ESTEBAN	DNI 34.274.480	2.727.310,96	986/ 987	1261,05
634-2026/6	TANONI OSVALDO FRANCISCO	DNI 33.711.565	\$1.029.445	977	
673-2026/0	WISSAM ALYAZJI	DNI 19.021.725	\$1.681.697,56	987	391,88
674-2026/9	WISSAM ALYAZJI	DNI 19.021.725	\$556.818,63	987	136,22
701-2026/K	ROTELA RUBEN HORACIO	DNI 30.075.236	\$451.332	977	
711-2026/8	OLIVEIRA ELIANI ROCIO	DNI 37.454.180	\$1.093.512	977	
715-2026/6	CONTRERAS VILLANUEVA JESUS EUGENIO	DNI 94.217.936	\$819.360	977	
716-2026/4	FIGUEREDO NOELIA GISELLE	DNI 36.345.390	\$632.728	977	
718-2026/0	MAIDANA LUIS MARIA	DNI 16.695.719	\$1.395.756	977	
719-2026/9	ACOSTA CRISTIAN FABIAN	DNI 38.775.212	\$1.579.270	977	
721-2026/1	MATIAS EZEQUIEL CATA	DNI 42.675.024	\$6.627.481,04	987	6026,72
726-2026/2	BENITEZ CARLA	DNI 36.934.385	\$680.040	977	
730-2026/1	RAMOS LUNA NOARA	DNI 46.388.803	\$613.266	977	
734-2026/4	ALIENDRE MARIA TEODORA	DNI 95.184.657	\$2.015.109	977	
755-2026/9	LOPEZ DUARTE PABLO ANDRES	DNI 96.250.297	\$1.321.275	977	
757-2026/5	LEAL RAMON FABIAN	DNI 25.955.899	\$ 1.004.700	977	
761-2026/4	OLIVEIRA VICTOR	DNI 44.988.684	\$ 880.592	977	
763-2026/0	GONZALEZ BARBARA YOHANA	DNI 38.265.612	\$1.857.133,75	977	
767-2026/9	BENITEZ JOSE ISMAEL	DNI 24.645.331	\$1.161.632	977	
770-2026/4	IABONI DANIELA AGOSTINA	DNI 36.474.663	\$729.294	977	
774-2026/7	ARSE LUCAS RODRIGO	DNI 36.410.666	\$1.208.428,64	876	
774-2026/7	ARCE ROMERO LUCAS RODRIGO	CI 3.772.659	\$1.208.428,64	876	
796-2026/5	DUARTE BARRIOS EMILIANO	DNI 95.259.683	\$613.270,38	986/ 987	10.678,06
812-2026/k	CABALLERO NANCY ELIZABETH	CI 3.678.345	\$922.510,47	986	523,03
825-2026/2	LESCANO TORALES PETROLINA	CI 2.393.413	\$ 672.012,34	986	1.045,05
840-2026/8	GONZALEZ HILDA	CI 1.071.957	\$4.389.059,68	977	2.305,66
878-2026/3	ARNALDO GUTERREZ MONGES	CI 3.513.979..	\$516.780	977	
880-2026/0	VALDEZ PEREZ TAMARA ANTONIA	CI 6.837.700	\$ 368.392,50	977	
882-2026/7	CABRAL GILUK PEDRO DAVID	CI 3.491.887	\$289.640	977	
887-2026/3	ORTIZ AYALA TAMIRI RAMONA	CI 5.607.967	\$ 494.640	977	
892-2026/5	ARGUELLO BRIZUELA BLANCA ANTONIA	CI 3.237.986	\$ 1.131.925	977	

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INF.	TRIBUTOS (USD)
895-2026/5	SANABRIA CABALLERO JOSE ALEJANDRO	CI 4855617	\$1.278.160	977	
896-2026/3	CARDOZO BALMACEDA LUIS A.	CI 6.809.938	\$ 402.220	977	
906-2026/2	OCAMPOS BENITEZ ARNALDO A	CI 6.274.275	7.166.410,36	876	

Eduardo Horacio Acevedo, Administrador de Aduana.

e. 27/07/2026 N° 51913/26 v. 27/07/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 8459/2026

23/07/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: LISOL 1-1148, OPRAC 1-1315. Financiamiento al sector público no financiero. Municipio de San Isidro -provincia de Buenos Aires-.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

“- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. del texto ordenado sobre Financiamiento al Sector Público no Financiero, a que las entidades financieras puedan adquirir títulos de deuda pública municipal denominados “Bonos de Infraestructura de San Isidro” a ser emitidos por el municipio de San Isidro -provincia de Buenos Aires- por hasta la suma de \$30.000.000.000 (pesos treinta mil millones), en el marco de la Ordenanza municipal 9.439/26 y de acuerdo con las condiciones establecidas en la nota NO-2026-68338579-APNSSCFP#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio previstas en ese ordenamiento.”

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - Marina Ongaro, Subgerenta General de Regulación Financiera.

e. 27/07/2026 N° 51981/26 v. 27/07/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 8460/2026

24/07/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: OPASI 2-742. Depósitos de Ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

“1- Incorporar al dólar estadounidense como moneda admitida para la captación de depósitos en la “Cuenta sueldo” prevista en el punto 2.1. del texto ordenado sobre Depósitos de Ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales.

2- Aclarar que la atención de la operatoria de depósito y extracción de fondos en efectivo de las cuentas en dólares estadounidenses previstas en el punto 1 de esta comunicación es obligatoria en la sucursal de radicación de la cuenta y, en la medida que las entidades cuenten con esa disponibilidad operativa de numerario, en las demás sucursales, en cajeros automáticos y terminales de autoservicio, y que la gratuidad de la cuenta (TO sobre Depósitos de Ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales, pto. 2.6.) alcanza hasta el monto de las acreditaciones derivadas de la relación laboral acumulando los importes no retirados sin límite de tiempo.”

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en el texto ordenado de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - Marina Ongaro, Subgerenta General de Regulación Financiera.

e. 27/07/2026 N° 51997/26 v. 27/07/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “B” 13208/2026

23/07/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 – Garantía de los depósitos – Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Estadísticas e indicadores / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Otras. Archivo de datos: <https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, hoja “Garantía”. Referencias metodológicas: <https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>. <https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf>. Consultas: estadis.monyfin@bcra.gob.ar.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “B” se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2026 N° 51964/26 v. 27/07/2026

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA C.P.A.C.F. - Sala II - EXPTE. N° EE 2024-1119 “RUBILAR PANASIUK, CHRISTIAN DEMIAN s/ Conducta” - “Buenos Aires, 19 de marzo de 2026 ... RESUELVE: Imponer a Christian Demian Rubilar Panasiuk (T° 97 F° 620) ... la sanción de suspensión ... , por el término de tres (3) meses en el ejercicio de la profesión ... Fdo.: DELIA HAYDEE MARILUIS, ANDREA PILAR ASIN, RICARDO AUGUSTO NISSEN, MAXIMILIANO G. RICCIARDI”.--

La sanción de suspensión quedó firme el día 04.06.26 y abarca el período comprendido entre el 03.08.26 y el 02.11.26, inclusive.--

Juan Sebastián De Stefano, Secretario General.

e. 27/07/2026 N° 52061/26 v. 27/07/2026

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

EXPTE. N° 33.646 “LINARES, HUGO NESTOR s/ Conducta” - “En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo de 2025 ... RESUELVE: ... Imponer al Dr. Hugo Néstor LINARES registrado bajo el Tomo 10 Folio 647, la sanción de EXCLUSIÓN de la matrícula.. Fdo.: ISABEL ELVIRA COSPITO, SANDRA M. BLANCO, ANDREA PILAR ASIN, MARCELA VIVIANA MICIELI, PABLO ANTONIO MORET, MIRTA C. TORRES NIETO, DELIA HAYDEE MARILUIS, ROSALIA SILVESTRE, CRISTIAN L. DELLEPIANE, PATRICIO M. PONFERRADA, GASTON MATIAS

MARANO, ALEJANDRA MARCELA SANTOS, MAXIMILIANO G. RICCIARDI, JOSE MARTINEZ TATO, OSVALDO NATANSOHN".--EXPTE. N° 37816/2025 "LINARES, HUGO NESTOR c/CPACF (EX 33646/24)" - SALA IV.- "Buenos Aires, 20 de mayo de 2026 ... Por ello, corresponde declarar la caducidad de la instancia en los términos del artículo 318 del código procesal... Fdo.: ROGELIO W. VINCENTI, JORGE EDUARDO MORAN, MARCELO DANIEL DUFFY".--

La sanción, de EXCLUSION quedó firme el 04.06.26.--

Juan Sebastián De Stefano, Secretario General.

e. 27/07/2026 N° 52063/26 v. 27/07/2026

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA C.P.A.C.F. - Sala III - EXPTE. N° EE 2025-5055 "IBALO, PABLO NESTOR s/Conducta" - "En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 2026 ... RESUELVE: Aplicar al Dr. Pablo Néstor Ibaló (C.P.A.C.F. T° 110 F° 425) la sanción de SUSPENSION por OCHO MESES (8) en el EJERCICIO de la profesión de abogado ... Fdo: DIEGO MARTIN DEDEU, MABEL ANA MARIA ALLEGRONE, MARCELA VIVIANA MICIELI, OSVALDO NATANSOHN, ISABEL ELVIRA COSPITO".

La sanción de suspensión quedó firme el día 12.06.26 y abarca el período comprendido entre el 12.08.26 y el 11.04.27, inclusive.

Juan Sebastián De Stefano, Secretario General.

e. 27/07/2026 N° 52083/26 v. 27/07/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre AFA12100 obtenida por AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA

Solicitante: AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA.

Representante legal: Diego Luján Buschittari

Ing. Agr. Patrocinante: Diego Luján Buschittari

Fundamentación de novedad: AFA12100, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, pertenece al grupo de madurez IV y dentro de este grupo es de ciclo medio. Se asemeja al cultivar 4024 STS NS en su tipo de crecimiento, color de pubescencia, color de flor, color de vaina y en el color del hilo de la semilla. AFA12100 se diferencia de 4024 STS NS en el comportamiento frente al herbicida sulfonilureas. AFA12100 tiene comportamiento susceptible frente al herbicida sulfonilureas mientras que 4024 STS NS presenta comportamiento tolerante frente al herbicida sulfonilureas.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/11/2023

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, a cargo de Despacho, Dirección Nacional de Registro de Variedades.

e. 27/07/2026 N° 51998/26 v. 27/07/2026



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.

Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
Tribunal de la Justicia

Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 254/2026

DI-2026-254-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2026

VISTO el Expediente EX-2025-139301711- -APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-2791-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento RE-2025-139301539-APN-DGDTEYSS#MCH del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el Nº 148/26, celebrado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) y la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS (CACYS), la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME) y la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-2791-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 148/26, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2026-14633174-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2026 Nº 51798/26 v. 27/07/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO****Disposición 208/2026****DI-2026-208-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2026

VISTO el Expediente EX-2023-34300094- -APN-DGDYD#JGM, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-1153-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del documento RE-2023-34299277-APN-DGDYD#JGM del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el Nº 1555/25, celebrado por la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDyC) y la ASOCIACION BANCARIA (SEB), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1158/10 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que es pertinente señalar que ya se encuentran fijados también topes indemnizatorios, correspondientes a acuerdos celebrados por las mismas partes, con fechas de entrada en vigencia posteriores a los que se determinan en la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-1153-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 1555/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2026-11425469-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2026 Nº 51799/26 v. 27/07/2026

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram @boletinoficialarg y en twitter @boletin_oficial

Sigamos conectando la voz oficial

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO****Disposición 169/2026****DI-2026-169-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2026

VISTO el Expediente EX-2024-45653111- -APN-DGD#MT, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-1306-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 2 del documento RE-2024-45652958-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo registrado por la Disposición DI-2025-1306-APN-DNRYRT#MCH citada en el visto, identificado bajo el Nº 1665/25, celebrado por la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE) y la empresa LINEAS DE TRANSMISION DEL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº1385/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo registrado por la Disposición DI-2025-1306-APN-DNRYRT#MCH e identificado bajo el Nº 1665/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2026-09104896-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2026 Nº 51800/26 v. 27/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:

0810-345-BORA (2672)
5218-8400Boletín Oficial de la
República ArgentinaSecretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 211/2026

DI-2026-211-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2026

VISTO el Expediente EX-2024-20611305- -APN-DGD#MT la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-1290-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 2 del documento RE-2024-20611173-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo registrado por la Disposición citada en el visto e identificado bajo el Nº 1621/25, celebrado por la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (APJAE) y la empresa ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 183/95 "E" ,conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio

Que es pertinente señalar que ya se encuentran fijados también topes indemnizatorios, correspondientes a acuerdos celebrados por las partes detalladas en el Considerando primero, con fechas de entrada en vigencia posteriores a los que se determinan en la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo registrado por la Disposición DI-2025-1290-APN-DNRYRT#MCH identificado bajo el Nº 1621/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2026-11493097-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2026 Nº 51821/26 v. 27/07/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a "Búsqueda Avanzada",
escribí la palabra o frase de tu interés y
obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:
• Frases literales entre comillas
o palabras claves.
• Sección y período de búsqueda.

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO****Disposición 212/2026****DI-2026-212-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2026

VISTO el Expediente EX-2023-113861535- -APN-DGD#MT la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-1564-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 2 del documento RE-2023-113861224-APN-DGD#MTd el presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo registrado por la Disposición DI-2025-1564-APN-DNRYRT#MCH citada en el visto, identificado bajo el Nº 1982/25, celebrado por la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (APJAE) y la empresa ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº183/95 "E" ,conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio.

Que es pertinente señalar que ya se encuentran fijados también topes indemnizatorios, correspondientes a acuerdos celebrados por las mismas partes, con fechas de entrada en vigencia posteriores a los que se determinan en la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo registrado por la Disposición DI-2025-1564-APN-DNRYRT#MCH identificado bajo el Nº 1982/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2026-11998793-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2026 Nº 51822/26 v. 27/07/2026

FIRMA DIGITALwww.boletinoficial.gob.ar

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO****Disposición 222/2026****DI-2026-222-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2026

VISTO el Expediente EX-2022-30480674- -APN-DGDYD#JGM, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-1053-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3 y 4 del documento RE-2022-30480309-APN-DGDYD#JGM del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el Nº 1404/25, celebrado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la empresa PAMPA ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que es pertinente señalar que ya se encuentran fijados también topes indemnizatorios, celebrados por las partes con fechas de entrada en vigencia posteriores a los que se determinan en la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-1053-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 1404/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2026-12581341-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2026 Nº 51825/26 v. 27/07/2026



**¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?**

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO****Disposición 252/2026****DI-2026-252-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2026

VISTO el Expediente EX-2025-69590306- -APN-DGDTEYSS#MCH, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-1784-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento RE-2025-71385009-APN-DTD#JGM del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el Nº 2219/25, celebrado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS (CACYS), la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME) y la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2025-1784-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 2219/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2026-14608916 -APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2026 Nº 51833/26 v. 27/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

Formulario de contacto en la web del Boletín Oficial. El formulario incluye campos para Nombre, Email, Teléfono, Tema, y Organismo / Empresa. También hay un campo para Mensaje y un botón de Enviar.

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 223/2026

DI-2026-223-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2026

VISTO el Expediente, EX-2023-35586367- -APN-DGD#MT, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-1280-APN-DNRYRT#MCH , y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/2 del documento RE-2023-35586038-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo registrado por la Disposición citada en el visto, e identificado bajo el Nº 1644/25, celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES y la empresa EMA SERVICIOS S.A, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1408/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que es pertinente señalar que ya se encuentran fijados también topes indemnizatorios, correspondientes a acuerdos celebrados por las mismas partes, con fechas de entrada en vigencia posteriores a los que se determinan en la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo registrado por la Disposición DI-2025-1280-APN-DNRYRT#MCH e identificado bajo el Nº 1644/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2026-13132208-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2026 Nº 51834/26 v. 27/07/2026



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.

 Boletín Oficial de la
República Argentina

 Secretaría Legal
y Técnica
Ministerio de la Justicia

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO****Disposición 225/2026****DI-2026-225-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2026

VISTO el Expediente, EX-2025-07599249- -APN-DGDTEYSS#MCH la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-2156-APN_DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/4 del documento RE-2025-07599214-APN-DGDTEYSS#MCH del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo registrado por la Disposición citada en el visto, e identificado bajo el Nº 2560/25, celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES y la empresa ROWING SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1411/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo registrado por la Disposición DI-2025-2156-APN-DNRYRT#MCH e identificado bajo el Nº 2560/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2026-13106864-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2026 Nº 51895/26 v. 27/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:

0810-345-BORA (2672)
5218-8400Boletín Oficial de la
República ArgentinaSecretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO****Disposición 250/2026****DI-2026-250-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2026

VISTO el Expediente, EX-2023-80625601- -APN-DGD#MT, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2025-1620-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 6/7 del documento RE-2023-80625808-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo registrado por la Disposición citada en el visto, e identificado bajo el Nº 2002/25, celebrado por el ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA), y la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo registrado por la Disposición DI-2025-1620-APN-DNRYRT#MCH e identificado bajo el Nº 2002/25, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2026-14065834-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2026 Nº 51896/26 v. 27/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ary en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 280/2026

DI-2026-280-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2026

VISTO el Expediente EX-2024-89430828- -APN-DGD#MT, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2026-201-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 6/12 del documento IF-2024-89438734-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales pertenecientes al acuerdo homologado por la Disposición citada en el visto, y registrado bajo el Nº 170/26, celebrado por la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y la ASOCIACIÓN DE BANCOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ABAPRA), ASOCIACIÓN DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA), la ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL ARGENTINO (ADEBA) y la ASOCIACIÓN DE LA BANCA ESPECIALIZADA (ABE), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 18/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que es pertinente señalar que ya se encuentran fijados también topes indemnizatorios, celebrados por las partes con fechas de entrada en vigencia posteriores a los que se determinan en la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2026-201-APN-DNRYRT#MCH y registrado bajo el Nº 170/26, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2026-14697977-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/07/2026 Nº 51897/26 v. 27/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

Avisos Oficiales

ANTERIORES

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN COMUNICA QUE SE HAN RECIBIDO LOS SIGUIENTES MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITA ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN Y QUE SERÁN TRATADOS EN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS CONVOCADAS, CONFORME AL DETALLE QUE SE INDICA:

MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO DE 2026 – 11:00 h

EXPTE. PE-109/26: MENSAJE Nº 117/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL ADJUNTA ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORÍA Nº 15, A LA DOCTORA NURIA SABA SARDAÑONS.

EXPTE. PE-110/26: MENSAJE Nº 118/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ADJUNTO ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORÍA Nº 11, AL DOCTOR GERMÁN LUIS ARTOLA.

EXPTE. PE-111/26: MENSAJE Nº 119/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORÍA Nº 2, AL DOCTOR HERNÁN ENRIQUE FIGUEROA.

EXPTE. PE-112/26: MENSAJE Nº 120/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Nº 9 DE LA CAPITAL FEDERAL, A LA DOCTORA LUCILA CALIFANO.

EXPTE. PE-116/26: MENSAJE Nº 124/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 3 DE LA CAPITAL FEDERAL, AL DOCTOR JAVIER RODRIGO PEREYRA.

EXPTE. PE-118/26: MENSAJE Nº 126/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 16 DE LA CAPITAL FEDERAL, A LA DOCTORA VANESA SILVANA ALFARO.

EXPTE. PE-119/26: MENSAJE Nº 127/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 25 DE LA CAPITAL FEDERAL, A LA DOCTORA MARIANA SALDUNA.

EXPTE. PE-125/26: MENSAJE Nº 133/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL GENERAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO DE LA CAPITAL FEDERAL FISCALÍA Nº 3, A LA DOCTORA NATALIA CECILIA CREDE.

EXPTE. PE-157/26: MENSAJE Nº 159/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 18 DE LA CAPITAL FEDERAL, A LA DOCTORA EVANGELINA MARÍA LASALA.

EXPTE. PE-162/26: MENSAJE Nº 164/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 45 DE LA CAPITAL FEDERAL, AL DOCTOR SEBASTIÁN RODRIGO GHERSI.

EXPTE. PE-165/26: MENSAJE Nº 167/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA K, AL DOCTOR JUAN MANUEL CABRAL.

EXPTE. PE-166/26: MENSAJE Nº 168/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 44 DE LA CAPITAL FEDERAL, AL DOCTOR SERGIO ALEJANDRO ECHEGARAY.

EXPTE. PE-167/26: MENSAJE Nº 169/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 58 DE LA CAPITAL FEDERAL, AL DOCTOR MAXIMILIANO ALBERTO LEANDRO CALLIZO.

EXPTE. PE-189/26: MENSAJE N° 183/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 42 DE LA CAPITAL FEDERAL, AL DOCTOR DIEGO ANDRÉS VILLANUEVA.

EXPTE. PE-229/26: MENSAJE N° 214/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I, AL DOCTOR PABLO DANIEL BERTUZZI.

EXPTE. PE-231/26: MENSAJE N° 216/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I, AL DOCTOR PABLO YADAROLA.

JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2026 – 11:00 h

EXPTE. PE-191/26: MENSAJE N° 185/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 27 DE LA CAPITAL FEDERAL, AL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS.

EXPTE. PE-194/26: MENSAJE N° 188/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 69 DE LA CAPITAL FEDERAL, A LA DOCTORA KARINA GABRIELA RAPKINAS.

EXPTE. PE-202/26: MENSAJE N° 191/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 30 DE LA CAPITAL FEDERAL, AL DOCTOR FEDERICO ALFREDO BATTILANA.

EXPTE. PE-203/26: MENSAJE N° 192/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 38 DE LA CAPITAL FEDERAL, AL DOCTOR ADOLFO OMAR PIENDIBENE.

EXPTE. PE-204/26: MENSAJE N° 193/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA C, A LA DOCTORA VALERIA PÉREZ CASADO.

EXPTE. PE-209/26: MENSAJE N° 198/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 12 DE LA CAPITAL FEDERAL, AL DOCTOR WALTER ALFREDO CAVASSA.

EXPTE. PE-210/26: MENSAJE N° 199/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 23 DE LA CAPITAL FEDERAL, AL DOCTOR JUAN PABLO ÁNGEL SALA.

EXPTE. PE-211/26: MENSAJE N° 200/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 19 DE LA CAPITAL FEDERAL, AL DOCTOR PABLO CÉSAR CINA.

EXPTE. PE-212/26: MENSAJE N° 201/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 22 DE LA CAPITAL FEDERAL, AL DOCTOR JUAN SANTIAGO YLARRI.

EXPTE. PE-216/26: MENSAJE N° 205/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORÍA N° 6, AL DOCTOR ESTEBAN JOSÉ CHERVIN.

EXPTE. PE-217/26: MENSAJE N° 206/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALÍA N° 3, AL DOCTOR DANIEL FERNANDO CANO.

EXPTE. PE-218/26: MENSAJE N° 207/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALÍA N° 43, A LA DOCTORA PATRICIA LUJÁN CISNERO.

EXPTE. PE-219/26: MENSAJE N° 208/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALÍA N° 35, AL DOCTOR JUAN NOEL VARELA.

Las audiencias públicas se celebrarán el miércoles 12 y el jueves 13 de agosto de 2026 a las 11:00 h, ambas en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación, sito en Av. Hipólito Yrigoyen 1849, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las preguntas y observaciones respecto de las calidades y méritos de los aspirantes podrán presentarse del 28 de julio al 3 de agosto 2026 inclusive, conforme al Reglamento del H. Senado de la Nación.

Los requisitos formales para la admisión de dichas presentaciones se encuentran establecidos en la normativa vigente, disponible en la página web del H. Senado de la Nación: <https://www.senado.gob.ar>, en el ítem “Comisión de Acuerdos”, pestaña “Registro de Observaciones”.

Las presentaciones podrán realizarse en forma digital, a través del sitio web institucional, o en forma presencial ante la Comisión de Acuerdos del H. Senado de la Nación, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1702, 6° piso, Oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 h.

Agustín Wenceslao Giustinian, Secretario Parlamentario.

e. 24/07/2026 N° 51941/26 v. 27/07/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 – CABA-, NOTIFICA que ha resuelto aplicar la sanción contemplada por el artículo 35 inciso d) de la Ley N.º 20.321, consistente en el RETIRO DE AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades mediante los siguientes actos administrativos: RESFC-2026-1394-APN-DI#INAES a la MUTUAL DE LA GENTE NUEVA VIDA, matrícula de este Instituto N.º 2742 de la Capital Federal (CUIT 30-71123738-7), con domicilio legal en la calle Andrés Ferreyra N.º 3915, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. RESFC-2026-1392-APN-DI#INAES a AMPER ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS, MUTUALES Y PYMES, matrícula de este Instituto N.º 2708 de la Capital Federal (CUIT 33-71081559-9), con domicilio legal en la calle Tte. Gral. Perón N.º 346, piso 6º, departamento “B”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. RESFC-2026-1395-APN-DI#INAES a la ASOCIACIÓN MUTUAL DEFENSORES BOCA JUNIORS SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA, matrícula de este Instituto N.º 563 de la provincia de Córdoba (CUIT 30 64415985-6), con domicilio legal en Bv. San Martín esquina Libertad, s/n, localidad Camilo Aldao, departamento Marcos Juárez, provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta, son oponibles los siguientes recursos en los plazos que se le detalla, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N.º 1759/72, (T.O. 2017, modificado por Decreto N.º 695/24): Revisión, treinta (30) días hábiles administrativos (artículo 100); Reconsideración, veinte (20) días hábiles administrativos (artículo 84); Aclaratoria, cinco (5) días hábiles administrativos (artículo 102); Alzada, treinta (30) días hábiles administrativos (artículo 94) o la acción judicial pertinente a opción de la interesada y el Recurso Judicial Directo, establecido por la Ley N.º 20.321 en su artículo 36. Queda usted debidamente notificado.

Nicolas Alves, Asistente Administrativo, Despacho.

e. 23/07/2026 N° 51550/26 v. 27/07/2026



¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación